



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11702

Jueves 2 de Mayo de 2013

Edición de 81 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274

e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca	
Año 2013 - Res. Nº 58 .....	2
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2013 - Res. Nº 402 .....	3

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2013 - Res. Nº 14 .....	3
Ministerio de Salud	
Año 2013 - Res. Nº XXI-180 a XXI-185 .....	3-4
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2013 - Res. Nº III-30, III-32 y 72 .....	4-5
Ministerio de la Producción	
Año 2013 - Res. Nº VII-20 .....	5
Secretaría Privada de la Gobernación	
Año 2013 - Res. Nº XXIX-34, XXIX-35, 58 y 61 .....	5-6
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2013 - Res. Nº XXV-09 .....	6
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2013 - Res. Nº 294 a 309, 314 a 332, 337 a 400 y 404 .....	6-16

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXIV-11 y IV-43 .....	17
Ministerio de Economía y Crédito Público y Administración de Vialidad Provincial	
Año 2013 - Res. Conj. Nº III-28 y XV-51 .....	17
Ministerio de Economía y Crédito Público y Secretaría de Turismo y Areas Protegidas	
Año 2013 - Res. Conj. Nº III-29 y XXVII-19 .....	17
Ministerio de Economía y Crédito Público y Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2013 - Res. Conj. Nº III-31 y IV-41 .....	17-18
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y Secretaría de Seguridad y Justicia	
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXV-08 y XXX-60 .....	18
Secretaría Privada de la Gobernación y Ministerio de Gobierno	
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXIX-36 y II-37 .....	18
Secretaría Privada de la Gobernación y Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXIX-38 y IV-42 .....	18
Secretaría Privada de la Gobernación y Ministerio de Gobierno	
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXIX-39 y II-40 .....	18-19

#### DISPOSICIONES

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
Año 2013 - Disp. Nº 02 .....	19-68
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Dirección de Previsión	
Año 2013 - Disp. Nº 04 .....	68

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
Año 2013 - Disp. Nº 18 y 19 .....	68
Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura	
Año 2012 - Disp. Nº 1113, 1118 .....	68-69
Año 2013 - Disp. Nº 362 .....	69

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	69-81

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, BOSQUES Y PESCA

#### Resolución N°58/13.

Rawson (Chubut), 11 de Abril de 2013.

#### VISTO:

El Convenio Marco suscripto el día 5 de enero de 2006, entre la provincia del Chubut y la provincia de Santa Cruz para la regulación y ordenamiento de las pesquerías con artes de arrastre en el Golfo San Jorge, la Ley Provincial IX Nro. 75 (antes Ley Nro. 5639), la Disposición N° 13/00 DGIMyPC, la Resolución N° 127/06 SP, la Resolución N° 311/07, la Resolución N° 28/12-SP y las Resoluciones N° 40/13, 50/13 y 57/13-MAGByP; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Administración Conjunta suscripto entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, se establecieron las cláusulas que regularán y ordenarán las pesquerías con artes de arrastre con la finalidad de lograr la explotación ecológicamente sustentable de los recursos vivos entre las provincias firmantes;

Que la Disposición N° 13/2000-DGIMyPC establece un área de pesca exclusiva para la operatoria de la flota menor 21 metros de eslora frente a las costas de Comodoro Rivadavia;

Que la Resolución N° 127/06 SP y 311/07 SP establecen zonas de veda para la protección de los recursos pesqueros en las áreas de Robredo y Quintano;

Que por Resolución N° 28/12-SP se estableció una zona dedicada para la operatoria de trampas para la pesca de centolla;

Que a los efectos de monitorear la situación del recurso langostino en el golfo San Jorge se autorizó por Resolución N° 40/13-MAGByP una prospección de pesca entre los días 19 al 29 de Marzo de 2013 y la misma fue prorrogada mediante las Resoluciones 50 y 57/13-MAGByP hasta el día 13 de abril del 2013;

Que según los datos de informes preliminares se toma conocimiento sobre la relación de captura entre las especies de merluza y langostino;

Que atento a lo indicado en el considerando anterior, la provincia de Chubut decide en forma precautoria dar por finalizada la prospección en aguas jurisdiccionales establecida por Resolución N° 40/13- MAGByP y prorrogada por Resoluciones Nros. 50 y 57/13-MAGByP;

Que la Ley Provincial N° IX N° 75 faculta a la Autoridad de Aplicación en materia de pesca, a establecer épocas y zonas de veda, sean estas locales o generales, temporarias o permanentes;

Que en función de la competencia específica de asistencia al Poder Ejecutivo en la implementación y planificación de las políticas referidas a los recursos pesqueros, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca resulta el organismo competente para el dictado de la presente Resolución;

#### POR ELLO:

El Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- FINALIZAR la prospección de pesca en aguas de jurisdicción provincial establecida por Resolución N° 40/13- MAGByP y prorrogada por Resoluciones Nros. 50 y 57/13-MAGByP, a partir del día 12 de abril de 2013 a las 00:00 horas.

Artículo 2º.- VEDAR la pesca de langostino a partir del día 11 de Abril a las 00:00 hs en la zona comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

45º19' LS y 66º50' LW

45º19' LS y 66º30' LW

66º50' LS y la costa

66º30' LS y la costa

Artículo 3º.-LAS embarcaciones fresqueras que despachen a la pesca de otras especies distintas al langostino dentro del área establecida por el Artículo 1º, no podrán llevar a bordo redes langostineras.-

Artículo 4º.- RATIFICAR las vedas establecidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 127/ 06.SP y el Artículo 2º de la Resolución N° 311/07, así como también el área exclusiva para la operatoria de las embarcaciones menores a 21 metros de eslora creada por la Disposición N° 13/00 DGIMyPC, y el área para embarcaciones con especie objetivo centolla que operan con trampas establecida por Resolución N° 28/12 SP.

Artículo 5º.- LA continuidad temporal de las áreas establecidas en la presente Resolución, estará sujeta al monitoreo de la actividad de la flota a través del programa de Observadores a Bordo de la provincia del Chubut.-

Artículo 6º.- Cualquier violación al presente Régimen será sancionado de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Artículo 7º.- La presente resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Pesca.-

Artículo 8º.- COMUNIQUESE a las cámaras empresarias, a los permisionarios, a la Provincia de Santa Cruz, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Prof. PEDRO ARTURO ZUDAIRE

Ministro de Agricultura, Ganadería,

Bosques y Pesca

Gobierno de la Provincia del Chubut

LUIS GABRIEL PEREZ

Subsecretario de Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería,

Bosques y Pesca

Provincia del Chubut

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Y SEGUROS**

**Resolución N° 402/13.**

Rawson, 16 de Abril de 2013.

**VISTO:**

El Acuerdo N° 297/95 del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 862/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se fija el plazo durante el cual ha de conservarse la documentación pública sometida a control y verificación del Tribunal, el de diez (10) años contados a partir de la comisión del hecho que pudiere imponer la responsabilidad del artículo 21° de la Ley 4139 (to. Acuerdo 733/96);

Que es necesario proceder a la depuración del material archivado, según los términos indicados en las tablas de retención;

Que la documentación a eliminar corresponde a las series documentales de Planillas de Cajas Período 2002, y Rendiciones de Prestadores Período 2002, hasta el mes de Mayo 2003 inclusive;

**POR ELLO:**

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1°): FIJAR el día 24 de Junio de 2013 para la destrucción de la documentación administrativa correspondiente al período 2002, hasta el mes de Mayo de 2003 inclusive.

Artículo 2°): REGISTRESE, Notifíquese al Tribunal de Cuentas de la provincia, Dése al Boletín Oficial para la publicación del Edicto, publíquese en un diario local por el término de tres (3) días. Cumplido. ARCHIVESE.

Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA  
Presidente  
Instituto de Seguridad Social y Seguros

Lic. ARECELI DI FILIPPO  
Vocal  
Instituto de Seguridad Social y Seguros

JULIO CESAR BISCOLI  
Vocal  
Instituto de Seguridad Social y Seguros

---

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. N° 14 24-04-13**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la Aso-

ciación Civil denominada "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO" en la persona de su Presidente, Señor Milton Danielo REYES (DNI N° 22.679.066) y el señor Alejandro CASTELLANOS (DNI N° 17.633.348) Secretario de la institución mencionada, con el objeto de sufragar los gastos que en concepto de transporte, alojamiento y honorarios de los árbitros intervinientes en las competencias deberá afrontar la institución mencionada como único participante provincial en el "Torneo Argentino C", organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1- Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2013 - UG 7751 – Fuente de Financiamiento 111.

---

**MINISTERIO DE SALUD**

**Res. N° XXI-180 23-04-13**

Artículo 1°.- Acéptase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución la renuncia presentada por la doctora BARBERIS, Claudia Alejandra (M.I. N° 14.885.863 - Clase 1962) al cargo de Directora Asociada del Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución el asiento de funciones en el Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, de la doctora BARBERIS, Claudia Alejandra (M.I. N° 14.885.863 - Clase 1962) dispuesto por Resolución XXI – 16/12.

Artículo 3°.- Déjase constancia que la profesional mencionada en el Artículo anterior continuará cumpliendo funciones en el Hospital Rural Sarmiento dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14 con 44 horas semanales de labor Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105.

**Res. N° XXI-181 23-04-13**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente DIAZ, María Candelaria (M.I. N° 14.075.970 – Clase 1960) para desempeñarse a cargo de la Dirección Asociada de Organización y Enfermería del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 7, Categoría 16 con 44

horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I 105.

Artículo 2º.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

**Res. N° XXI-182** **23-04-13**

Artículo 1º.- Acéptase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución la renuncia presentada por la doctora SAMPAOLESI, Alicia Silvia (M.I. N° 13.681.421 - Clase 1957) al cargo de Directora del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la profesional mencionada en el Artículo anterior continuará cumpliendo funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105.

**Res. N° XXI-183** **23-04-13**

Artículo 1º.- Acéptase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución la renuncia presentada por la doctora GUENOVA, Tzenka Todorova (M.I. N° 13.908.467 - Clase 1956) al cargo de Directora Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la profesional mencionada en el Artículo anterior continuará cumpliendo funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105.

**Res. N° XXI-184** **23-04-13**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta tanto se disponga lo contrario, al doctor ARAOZ, Martín Miguel (M.I. N° 26.037.227 - Clase 1977) para desempeñarse a cargo de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 9, Categoría 18 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105.

Artículo 2º.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

**Res. N° XXI-185** **23-04-13**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01 de agosto de 2012 la renuncia interpuesta por la agente CORIA, Grasiela Susana Felisa (Clase 1953 – M.I. N°

10.715.961) cargo Agrupamiento A – Clase II – Grado III – Categoría 9, con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones como Enfermera en el Hospital Zonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 2º.- Abónese a la agente renunciante treinta y dos (32) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2011, y veinte (20) días de licencia anual reglamentaria proporcional al año 2012, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º Anexo I Decreto N° 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70, Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2013.

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO**

**Res. N° III-30** **18-04-13**

Artículo 1º.- Declárase la inexistencia de responsabilidad administrativa en relación al Sumario Administrativo caratulado «S/Siniestro acaecido en la Delegación N° 2 - Dirección General de Rentas - Comodoro Rivadavia» de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61º inciso b) de la Ley I N° 74, por aplicación en el Artículo 26º inciso 12 de la Ley I N° 18.-

Artículo 2º.- Elevar las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut para su intervención, según lo establece el Artículo 48º de la Ley V N° 71 .-

**Res. N° III-32** **22-04-13**

Artículo 1º.- Instrúyase Sumario Administrativo a efectos de establecer las circunstancias en que se sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades por la susstracción de un teléfono celular, marca Nokia, modelo C 02-02, con línea de la Empresa Movistar, perteneciente al Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2º.- Gírese el Expediente N° 501-EC-13 a la Dirección de Sumario dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la instrucción del Sumario ordenado en el Articulado precedente.-

**Res. N° 72** **12-04-13**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, Generales Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 01/13 PBSA, que corre agregado al expediente N° 194/EC/13, para la contratación de Seguros de Accidentes Personales que cubre a los alumnos de los establecimientos educativos de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Fijase como fecha de apertura de las ofertas el día 8 de Mayo del corriente a las 10:30 hs. en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sito en la calle Alberdi 298 de la ciudad de Trelew.-

Artículo 3º.- Designase como miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las propuestas presentadas a:

- Por la Dirección Provincial de Seguros: el Cr. Nelson Javier CACERES.-
- Por la Dirección General de Coordinación Financiera: la Cra. Gabriela VALSECHI.-
- Por el Ministerio de Educación: el Sr. Pablo Germán FIRMENICH.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93 – Actividad 5 – Fuente de Financiamiento 111 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 4 – Ejercicio 2013.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación en el Ejercicio 2014. -

Artículo 5º.- Habilitase la cantidad de seis (6) ejemplares del Pliego de Bases Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas por un valor de PESOS CINCO MIL 00/100 (\$ 5.000,00) cada uno, los que estarán a disposición de los interesados, un (1) ejemplar para la venta en Casa del Chubut, tres (3) ejemplares para la venta en las oficinas de Patagonia Broker SA sita en Alberdi Nº 298 de la ciudad de Trelew y dos (2) ejemplares para consulta uno en Patagonia Broker S.A y el otro en Casa del Chubut sita en calle Sarmiento Nº 1172 de la ciudad de Buenos Aires.-

---

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

##### **Res. N° VII-20 15-04-13**

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la Contadora, URRUTIA ALIBERTI, Patricia Gisel (M.I. Nº 24.449.673 - Clase - 1975), a partir de la fecha de la presente Resolución, al cargo de Directora de Coordinación y Gestión dependiente de la Dirección General de Coordinación del Ministerio de la Producción, al que fuera incorporada mediante Decreto Nº 300/12.-

Artículo 2º.- Por la Dirección General de Gestión Financiera y Recursos Humanos, se procederá a abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior veinticinco (25) días parte proporcional del año 2012, pendientes de usufructo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 6º Anexo I Decreto 2005/91. -

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 60 - Ministerio de la Producción - SAF: 60 - Programa 92: Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2013.-

#### SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION

##### **Res. N° XXIX-34 23-04-13**

Artículo 1º.- Prorrogar la asignación de funciones, a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, en la Secretaría Privada de la Gobernación, a la agente Shirley Pamela ROBERTS, quien revista en el cargo Nivel 6 - Recepcionista Franquera de Moza en el Hotel Deportivo Provincia, dependiente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 2º.- El Área Administrativa de la Secretaría Privada de la Gobernación, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, y a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

##### **Res. N° XXIX-35 23-04-13**

Artículo 1º.- Autorizar a prestar funciones en el Bloque de la Unión Cívica Radical de la Honorable Legislatura Provincial a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la agente Mirtha Irene ALVAREZ (M.I. Nº 10.157.646 - Clase 1952), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Secretaría Turno Tarde - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Coordinación Administrativa - Secretaría Privada de la Gobernación.-

Artículo 2º.- El Área de Personal de la Honorable Legislatura deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Secretaría Privada de la Gobernación y a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal.

##### **Res. N° 58 08-04-13**

Artículo 1º.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la que la firma EDITORIAL JORNADA S.A. C.U.I.T. 30-50011238-3 por las Publicaciones en el diario Jornada solicitadas por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública de acuerdo a lo siguiente: «Licitación Pública Nº 25/12 - Ampliación y Refacción en Escuela Nº 16/721 Ubicación: Camarones» los días 05/10/2012, 14/10/2012 y 24/10/2012 según orden de compra de publicidad Nº 40490, «Licitación Pública Nº 28/12 - Ampliación y Refacción en Escuela Nº 135 Ubicación: Sarmiento» los días 15/10/2012, 21/10/2012 y 31/10/2012 según orden de compra de publicidad Nº 40530, «Licitación de Letras del Tesoro / Programa de Letras del Tesoro- Licitación de la serie I de Letras del Tesoro de la Provincia» el día 02/10/2012 según orden de compra de



publicidad N° 40478, «Licitación Pública N° 27/12 – Puesto Sanitario y Vivienda Ubicación: El Escorial» los días 07/10/2012 y 17/10/2012 según orden de compra N° 40460, «Chubut al día - Acompañamos a nuestros Jóvenes» el día 04/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40161, «Chubut al día – Damos respuesta a la Comunidad» el día 24/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40594, «Chubut al día - Acuerdo de precios con Supermercados» el día 21/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40597, «2° Feria Anual de Caballos en Rawson» los días 02/09/2012 y 07/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40138, «Licitación Pública N° 15/12 - Construcción Escuela Nivel Secundario N° 780 y Ampliación Escuela N° 74 Ubicación: Gualjaina» los días 17/09/2012 y 23/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40268, «Chubut al día - Junto a nuestra Industria Lanera» el día 01/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40167, «Concurso de Periodismo Científico» el día 05/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40143, «1945 – 17 de Octubre 2012 - Día de la Lealtad Peronista» el día 17/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40575, «Licitación Pública N° 15/12 - Construcción Escuela Nivel Secundario N° 780 y Ampliación Escuela N° 74 Ubicación: Gualjaina» el día 05/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40455, «Conocer para ejercer - Los Derechos Humanos» el día 21/10/2012 según orden de compra N° 40586, Auspicio del Suplemento «Jornadita» los días 14/10/2012 y 28/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40431.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2012 con la firma EDITORIAL JORNADA S.A. por la suma total de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$70.590).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 23 - SAF 25 - Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999 – Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.-

#### **Res. N° 61 10-04-13**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con el Señor FLAIBANI URBANO HERNANDO C.U.I.T. 20-13524560-8 por las publicaciones en el diario Páginas del Sur, solicitadas por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública en concepto de Aviso «II Encuentro Bienal de Acordeonistas-Sábado 15 de Septiembre» los días 14/09/2012 y 15/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40251, Auspicio «Suplemento Salud» los días 02/10/2012, 09/10/2012, 16/10/2012, 23/10/2012 y 30/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40438, Auspicio Suplemento «Caprichos» los días 06/10/2012, 13/10/2012, 20/10/2012 y 27/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40492, Auspicio Suplemento «Hoja de Ruta» los días 12/10/2012, 16/10/2012 y 26/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40491, Aviso «Comarca Penín-

sula Valdés- Fin de semana largo. 22, 23 y 24 de Septiembre» el día 16/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40289, Auspicio «Suplemento Tecnología» los días 03/10/2012, 10/10/2012, 17/10/2012, 24/10/2012 Y 31/10/2012 según orden de compra de publicidad N° 40439, Aviso «Día del Maestro - 11 de Septiembre» el día 11/09/2012 según orden de compra de publicidad N° 40244.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2012 con el Señor FLAIBANI, URBANO HERNANDO por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 36.640) .-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 23 - SAF 25 - Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999 – Ejercicio 2013- Fuente de Financiamiento 111.-

#### **SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA**

#### **Res. N° XXV-09 22-04-13**

Artículo 1°.- ACEPTAR a partir del 01 de marzo de 2013, la renuncia presentada por el Doctor Leandro Roberto JONES (M.I. N° 22.211.232 - Clase 1971), al cargo de Director General de Coordinación Institucional dependiente de la Subsecretaría de Articulación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°.- ABONAR por el Servicio Administrativo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, DIECISIETE (17) días de licencia anual reglamentaria, pendientes de usufructo proporcional del año 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 92 - Reclamos Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamos Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores, Ejercicio 2013 - U.G 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

#### **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**

#### **Res. N° 294 25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Sandra Mabel SOTO CORREA, D.N.I. N° 18.817.254, Y a Ariadna Stephany BARRIENTOS, D.N.I. N° 39.203.996 -con vencimiento al: 24/04/2016-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de mujer unida de hecho e hija respectivamente del Sr. José Abelino BARRIENTOS, D.N.I. N° 11.691.960, fallecido el 30 de Enero de 2012.

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 295** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, al Sr. Chorvath BARRETO, DNI N° 7.310.634, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la Sra. Melba Noemí FERNANDEZ, L.C. N° 877.003, ocurrido el 11 de Diciembre de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 296** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al Sr. Alfredo LLANCAFIL, L.E. N° 3.544.974, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la Sra. Suria Sara ANTUAL, L.C. N° 9.961.497, ocurrido el 25 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 297** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Mario CONSTANCIO, D.N.I. N° 14.111.665, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del Artículo 75° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 298** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ramona Gumercinda REYES, D.N.I. N° 11.006.244, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 299** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Luisa Laura ARIAS, D.N.I. N° 11.863.806, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 300** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Hugo NAGY, D.N.I.

N°5.407.949, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 301** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Inés GAJARDO, D.N.I. N° 11.237.683, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

**Res. N° 302** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Walter Edgardo VERGALITO, D.N.I. N° 7.888.898, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 303** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Elena SAAD, D.N.I. N° 13.001.555, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.

**Res. N° 304** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Justo BALDERRAMA, L.E. N° 7.636.160, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.

**Res. N° 305** **25-03-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Carmen Lili GALVAN, D.N.I. N° 11.117.163, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 306** **25-03-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII - N°32, interpuesta por la señora Evita Edilda AGÜERO, D.N.I. N° 10.147.101, por no acreditar el total de años de servicios que requiere el Artículo 31° del referido plexo normativo previsional.

Artículo 2°): HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art.9° - Ley XVIII – N°32).

**Res. N° 307** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana Mabel COBO, D.N.I. N°13.988.165, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 308** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Valentín CALFUALA, D.N.I. N° 7.820.198, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.-

**Res. N° 309** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Gladys Mabel VELEZ, DNI N° 13.202.820, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Luis Eduardo PEREZ, D.N.I. N° 12.750.817, ocurrido el 11 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 314** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Mónica Francisca QUINTOMAN, D.N.I. N° 20.239.019, a Daiana Belén GONZALEZ, D.N.I. N° 36.903.327 -con vencimiento al: 28/12/2018-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, a Basilio Andrés Damián GONZALEZ, D.N.I. N° 38.806.307 -con vencimiento al: 17/06/2013-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, a Renzo Matías GONZALEZ, D.N.I. N°39.442.675 –con vencimiento al: 07/08/2015-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, a Martín Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N°41.475.809 -con vencimiento al: 16/03/2017-, pudiendo extenderse hasta

los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, y a Melisa Abigail GONZALEZ QUINTOMAN, D.N.I. N° 48.423.337 –con vencimiento al: 25/03/2026-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del Sr. Guillermo Esteban GONZALEZ, D.N.I. N° 12.594.195, fallecido el 20 de Noviembre de 2012.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 315** **03-04-13**

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Juan Carlos VARGAS, D.N.I. N° 16.364.184, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales. Reclamar mensualmente, por el mismo período, a la Policía de la Provincia, el importe correspondiente a la contribución patronal.-

**Res. N° 316** **03-04-13**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII - N°32, incoada por el Sr. Manuel Augusto GONZALEZ, D.N.I. N° 7.888.851.

Artículo 2°) HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9° Ley Provincial XVIII-N° 32).

**Res. N° 317** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Adriana Mabel DOMENECH, D.N.I. N° 10.804.379, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 318** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Elizabeth SANCA, D.N.I. N° 11.372.228, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.



Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 319** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Marta Celestina TOLDO, D.N.I. N° 5.924.275, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 320** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Silvia Beatriz BORISOVSKY, D.N.I. N° 11.320.417, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 321** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Erudina ROA, D.N.I. N° 4.891.984, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 322** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Ana Matilde SIMLESA, D.N.I. N° 6.648.295, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 323** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Rosalía Isabel TRACAMAN CARRIL, D.N.I. N° 10.856.843, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.-

**Res. N° 324** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Armando VILLARRUEL,

D.N.I. N° 7.815.368, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 325** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María de las Mercedes IRALDE, D.N.I. N° 11.372.103, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 Y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 326** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Ana KUSZNIR, D.N.I. N° 4.162.380, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

**Res. N° 327** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Luisa CARANO, D.N.I. N° 12.593.434, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social y a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 Y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 328** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Daniel Osvaldo DILDA, D.N.I. N° 11.494.003, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administra-

ción Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 329** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Martín ZARZA, D.N.I. N° 13.851.568, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 330** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, a la Sra. Lucía Noelfa GUTIERREZ, DNI N° 4.196.202, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Fernando DAVILA, L.E. N° 6.853.858, ocurrido el 29 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 331** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al Sr. Hugo ALONSO, DNI N° 7.818.156, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la Sra. Isabel Adriana KURUC, D.N.I. N° 11.678.597, ocurrido el 07 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 332** **03-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, a la Sra. Eugenia Aida SKLAROFF, D.N.I. N° 10.641.254, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Omar Héctor LEO, D.N.I. N° 10.691.471, ocurrido el 12 de Enero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 337** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Margarita Estela SOTO, D.N.I. N° 13.814.514, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 338** **05-04-13**

Artículo 1°): RENOVAR la adscripción del Dr. Fernando GUTIERREZ (D.N.I. N° 7.967.318) proveniente del

Ministerio de Salud en el cargo de Auditor Médico de este Instituto, a partir del día 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Artículo 2°): CONVALIDASE lo actuado por el Dr. GUTIERREZ, Fernando Mario desde la fecha mencionada.

Artículo 3°): RETRIBUYASE con carácter remunerativo, la diferencia que resulte de la retribución percibida por el Dr. GUTIERREZ en el Ministerio de Salud, con la asignada al cargo Jerárquico JIV, Auditor Médico de este Organismo.

**Res. N° 339** **05-04-13**

Artículo 1°): ACEPTASE la renuncia presentada por la señora Cristina Delicia MANRIQUE (D.N.I. N° 10.804.330), al cargo que ocupa en Delegación Puerto Madryn del Instituto de Seguridad Social y Seguros, Categoría Clase-I, a partir del día 01 de Abril de 2013.

Artículo 2°): PROCEDASE por el Departamento de Personal a la liquidación de la proporción del sueldo anual complementario, treinta y ocho (38) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuados, correspondientes a los años 2012 y 2013 y haberes pendientes de pago que pudieran corresponder.-

**Res. N° 340** **05-04-13**

Artículo 1°): RESTABLECER, el beneficio pensionario otorgado mediante la Resolución N° 2705/96, a favor del señor Carlos Ariel Nambuena, D.N.I. N° 34.765.915, el que se regirá por el actual Artículo 46° de la Ley XVIII - N° 32, texto que responde a la Ley N° 5380, debiendo acreditar anualmente el beneficiario, las condiciones que el precepto determina.

Artículo 2°): El haber mensual de la prestación pensionaria se liquidará a partir de la fecha en que se dió por extinguido el derecho, 01 de enero del 2013.-

**Res. N° 341** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 03 de Enero de 2013, a la Sra. Silvia Maureen OWENS, D.N.I. N° 12.303.986, el beneficio de JUBILACION regulado mediante la Ley XVIII - N°20 correspondiente al Régimen de Jubilación Autónoma destinado a las Amas de Casa.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación será determinado según el artículo 6° de la Ley de encuadre, o sea el equivalente al monto de la jubilación mínima que otorgue este Organismo.-

**Res. N° 342** **05-04-13**

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mercedes Anahí AMED, D.N.I. N° 14.738.847, más allá de resultar improcedente por extemporáneo, al haber sido deducido expirado el plazo fijado por el Artículo 9° de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- HACER SABER a la recurrente que podrá interponer Recurso de Apelación contra la pre-

sente, en forma fundada ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9° - Ley XVIII N° 32).

**Res. N° 343** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Lucila del Carmen VIDAL, DNI N° 10.146.946, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Francisco Iban LOPEZ, D.N.I. N° 7.261.869, ocurrido el 16 de Enero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 344** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, al Sr. Carlos Raúl CAVALLO, DNI N° 6.580.178, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la Sra. María Cristina MUT CANTON, L.C. N° 2.440.881, ocurrido el 04 de Agosto de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 345** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Nilda GARIBAY, D.N.I. N° 12.020.016, el beneficio de PENSION en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Luis Jorge LEVRIER, L.E. N° 7.815.610, ocurrido el 23 de Diciembre de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 346** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, al Sr. Antonio KONONCZUK, D.N.I. N° 7.811.798, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la Sra. Alba Ida VILLALOBO, L.C. N° 5.865.867, ocurrido el 27 de Febrero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 347** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION al Sr. Mario César MENDEZ, D.N.I. N° 14.484.998, y a Camilo MENDEZ MASTRICOLA, D.N.I. N° 47.428.722 -con vencimiento al: 25/07/2024-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite, anualmente, los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.-

Artículo 2°) NO HACER LUGAR a la solicitud de pensión formulada a nombre de Lautaro MENDEZ MASTRICOLA, D.N.I. N°36.870.852.

Artículo 3°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge supérstite e hijo respectivamente de la Sra. María Ester MASTRICOLA, D.N.I. N° 14.669.765, fallecida el 30 de Octubre de 2012, debiendo abonarse a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 348** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Juan Carlos PARRA, D.N.I. N° 14.470.913, el Retiro obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 349** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Ruperto DIAZ, D.N.I. N° 10.800.721, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 350** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana Myrian SUAREZ, D.N.I. N°11.863.982, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 351** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Tilsa Liliana ESPOSITO, D.N.I. N° 12.977.552 quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.-

**Res. N° 352** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Rufina AVENDAÑO, D.N.I. N°4.941.485 quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspon-

dientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 353** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Gloria Raquel DIAZ, D.N.I. N° 6.247.614, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 354** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Julio Ismael JUAREZ AREVALOS, D.N.I. N° 7.888.695, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 355** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Carlos Dante FERRARI, D.N.I. N° 7.888.795, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 356** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Esteban CARANO, D.N.I. N° 14.470.022, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 357** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Hugo Oscar SANDOVAL, D.N.I. N° 7.888.401, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 358** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Enrique IGLESIAS, D.N.I. N° 7.817.298, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 359** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Pedro ELGUETA, D.N.I. N° 13.209.147, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 360** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Alicia Esther NOGUEIRA, D.N.I. N° 13.523.056, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 361** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Delia Ester VERGARA, D.N.I. N° 12.852.042, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 362** **05-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. María Noemí TORRES, D.N.I. N° 4.506.865, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del

Sr. Oscar Norberto GARCIA, D.N.I. N° 4.378.218, ocurrido el 30 de Septiembre de 2012.

Artículo 2°) El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de mujer unida de hecho, a partir de la fecha de deceso del causante.-

**Res. N° 363** **05-04-13**

Artículo e) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. María Esther CARRIZO, en carácter de mujer unida de hecho del Sr. Jorge Alejandro BAHAMONDE, D.N.I. N° 20.237.712, fallecido el 15 de Marzo de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 364** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc. a), al señor Julio Rubén BLANCO, D.N.I. N° 16.616.299, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 04 de Enero de 2013.

**Res. N° 365** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32, con encuadre en su Artículo 75° inc. b), al señor Jorge Osvaldo SANTIBAÑEZ, D.N.I. N° 16.841.989, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 04 de Enero del 2013,-

**Res. N° 366** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Silvia del Carmen ALCAZAR, D.N.I. N° 11.073.739, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 367** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 la señora Hilda Amelia del PINO PERALTA, D.N.I. N°11.526.558, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 368** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Blas Bernardo

CARCHIO, D.N.I. N° 7.602.601, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 369** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Norma Haydee MARIGUAN, D.N.I. N° 4.842.594, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 370** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Orlando Honorio GRIFFITHS, D.N.I. N° 7.888.884, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 371** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mabel ANTIÑANCO, D.N.I. N° 11.237.604, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 372** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Américo Ismael ALVARADO, D.N.I. N° 7.888.080, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.-

**Res. N° 373** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Flor Adelita



BARRIENTOS BORQUEZ, D.N.I. N° 18.768.071, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 374** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Ricardo Julio ETCHARRAN, D.N.I. N° 8.474.378, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 375** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Lucas VERA, D.N.I. N° 7.888.978, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 376** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nilda Isabel MUÑOZ, D.N.I. N° 11.117.006, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 377** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Enrique SOLACHI, D.N.I. N° 7.615.129, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 378** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Carlos Alberto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 8.396.169, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 379** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Emiliano SANTILLAN, D.N.I. N° 8.396.235, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 380** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Edgardo Darío GELLER, D.N.I. N° 8.462.065, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 381** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Emilio Esteban SOBENKO, D.N.I. N° 4.519.085, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.-

**Res. N° 382** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 la señora Virginia CABRERA, L.C. N° 5.916.798, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

**Res. N° 383** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Cristóbal Manuel COLL, D.N.I. N° 5.413.952, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

**Res. N° 384** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Cruz Cresencia GARRO, DNI N° 12.175.389, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Alberto WILLHUBER VAZQUEZ, D.N.I. N° 8.396.128, ocurrido el 24 de Febrero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

**Res. N° 385** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Paola Andrea QUIMEL, D.N.I. N° 25.280.717, a Daniel Horacio ROJAS, D.N.I. N° 47.855.092, -con vencimiento al: 25/03/2025-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente, los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, a Luciano Emmanuel ROJAS, D.N.I. N° 44.663.816, -con vencimiento al: 16/03/2021-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente, los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo y a Marcos Oscar ROJAS, D.N.I. N° 44.663.815, -con vencimiento al: 16/03/2021-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente, los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora Paola Andrea QUIMEL y a sus hijos, en carácter de mujer unida de hecho e hijos respectivamente del Sr. Daniel Horacio ROJAS, D.N.I. N° 17.380.825, fallecido el 20 de Octubre de 2012.

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 386** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -N°32, a la Sra. Rosa CARDENAS, D.N.I. N° 10.767.842, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del Sr. Bernardino THORP, D.N.I. N° 7.813.381, ocurrido el 07 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación, se fija en la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) y se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 387** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a Cristian THORP, D.N.I. N° 24.975.055, en carácter de hijo mayor de edad incapacitado, derivado del fallecimiento del señor Bernardino THORP, D.N.I. N° 7.813.381, ocurrido el 07 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se fija en la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) y se liquidará a partir de la fecha del deceso, debiendo abonarse a quien acredite que cuenta con la representación suficiente para hacerlo, otorgada por el Poder Judicial o en su defecto, el instrumento que proveniente de la misma instancia, indique que el nombrado se encuentra en condiciones de percibir el monto de la prestación.-

**Res. N° 388** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -N°32, a la señora Aniceta CHINGOLEO, L.C. N° 4.576.654, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del señor Cecilio OPORTO, D.N.I. N° 7.314.275, ocurrido el 24 de Febrero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. N° 389** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana Eva CHALABE, D.N.I. N° 11.900.266, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 18 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 390** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Demetrio PANASIUK, D.N.I. N° 8.046.131, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 391** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Víctor Gerardo UTRERA, L.E. N° 7.615.854, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 392** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Daniel DELGADO, D.N.I. N° 12.593.946, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.-

**Res. N° 393** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Alberto ANNA, D.N.I. N° 13.988.456, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 394** **16-04-13**

Artículo JO) OTORGAR al Sr. José Pedro BUSTAMANTE, D.N.I. N° 16.434.983, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2013.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales. Reclamar mensualmente, por el mismo período, a la Policía de la Provincia, el importe correspondiente a la contribución patronal.-

**Res. N° 395** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Héctor Oscar PAYAGUALA, D.N.I. N° 12.593.345, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

**Res. N° 396** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ESPECIAL PARA TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al Señor Juan Carlos GRILL, D.N.I. N° 11.341.263, en el marco del Artículo 61° bis del cuerpo legal citado.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2013.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 61° bis de la Ley Provincial XVIII N°32.-

**Res. N° 397** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de Enero de 2013, a la Sra. Dominga MARIQUEO, L.C. N° 5.996.068, el beneficio de JUBILACION regulado mediante la Ley

XVIII – N° 20 correspondiente al Régimen de Jubilación Autónoma destinado a las Amas de Casa.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación será determinado según el artículo 60° de la Ley de encuadre, o sea el equivalente al monto de la jubilación mínima que otorgue este Organismo.-

**Res. N° 398** **16-04-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor José Leopoldo GONZALEZ DIAZ, D.N.I. N° 14.388.350, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2013.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

**Res. N° 399** **16-04-13**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR, al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Ester Diola CAYAFA, L.C. N° 4.262.094.

Artículo 2°); HACER SABER a la recurrente que podrá interponer por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Recurso de Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art.9° - Ley XVIII- N° 32 ).

**Res. N° 400** **16-04-13**

Artículo 1°) MODIFICAR el haber inicial de Jubilación Ordinaria Ley XVIII N°32 otorgado al Señor Salvador PARADA L.E. N° 8.396.003, mediante la Resolución N°000151/13.

**Res. N° 404** **16-04-13**

Artículo 1°): FIJAR a partir del 1° de Abril de 2013, los viáticos en concepto de compensación de gastos originados en comisiones de servicio conforme la escala que a continuación se establece: Categoría «A»: personal Administrativo, Técnico y de Servicio No Jerarquizado o aquel asimilado a dichos cargos: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 438), por día. Categoría «B»: personal Administrativo, Profesional, Técnico, de Servicio Jerarquizado o aquel asimilado a dichos cargos, QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 525), por día. Categoría «C»: Miembros del Directorio y Gerente General y o a quienes los representen: SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 780) por día.

Artículo 2°): ESTABLECER que la actualización de estos valores será automática, conforme el porcentaje de incremento salarial de los agentes de la Institución.-

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

#### Res. Conj. N° XXIV-11MAyCDS – IV-43MFyPS 23-04-13

Artículo 1°.- Reconócese la asignación de funciones de servicios en el área de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al agente David Guillermo CASTILLO, (M.I. N° 29.983.531 - Clase 1983), quien cumple funciones de Servicios en la Planta Transitoria del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Asígnanse funciones de Servicios en el área de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al agente David Guillermo CASTILLO, (M.I. N° 29.983.531 - Clase 1983), quien cumple funciones de Servicios en la Planta Transitoria del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive.-

Artículo 3°.- El área de Personal de la Dirección de Personal y Despacho del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente David Guillermo CASTILLO, a la Dirección de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO Y ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### Res. Conj. N° III-28- MEyCP – XV-51-AVP 15-04-13

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Administración de Vialidad Provincial al agente SERRANO, Carlos Javier (M.I. N° 23.065.208 - Clase 1973) perteneciente a la Planta Transitoria – Función Servicios - Dirección de Administración de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Administración de Vialidad Provincial al agente SERRANO, Carlos Javier (M.I. N° 23.065.208 Clase 1973) perteneciente a la Planta Transitoria - Función Servicios – Dirección de Administración de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.-

Artículo 3°.- Al término del período mencionado precedentemente el agente deberá ser absorbido por la Administración de Vialidad Provincial, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Artículo 4°.- El Área de Personal de la Administración de Vialidad Provincial deberá remitir un informe mensual en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo, por parte del agente SERRANO, Carlos Javier, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO Y SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

#### Res. Conj. N° III-29- MEyCP – XXVII-19 STyAP 17-04-13

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente JAMES, Nathalia Elizabeth (MI N° 25.656.776 - Clase 1977) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria dependiente de la Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.-Prorrogar la asignación de funciones de la agente JAMES, Nathalia Elizabeth (MI N° 25.656.776 - Clase 1977) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria dependiente de la Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.-

Artículo 3°.- Al término del período mencionado precedentemente la agente deberá ser absorbida por la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Artículo 4°.- El Sectorial de Personal de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Economía y Crédito Público, en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo, por parte de la agente JAMES, Nathalia Elizabeth, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO Y MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

#### Res. Conj. N° III-31-MEyCP – IV-41-MFyPS 22-04-13

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en relación a los servicios prestados por el agente ALVELO, Sergio

Damián (MI N° 33.771.189 - Clase 1988) Función Servicios - Planta Transitoria dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones del agente ALVELO, Sergio Damián (MI N° 33.771.189 - Clase 1988) Función Servicios – Planta Transitoria dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.-

Artículo 3°.- Al término del período mencionado precedentemente el agente deberá ser absorbido por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Artículo 4°.- El Sectorial de Personal de la Dirección de Administración de Recursos Humanos deberá remitir un informe mensual al Área de Personal del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del citado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

---

**SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E  
INNOVACION PRODUCTIVA Y  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Res. Conj. N°  
XXV-08-SCTeIP – XXX-60-SSyJ 16-04-13**

Artículo 1°.- Asignar funciones a partir del 20 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, al agente Leopoldo Miguel KUZYZYN (M.I. N° 26.974.019 - Clase 1978), cargo agente de policía – Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia del Chubut - Secretaría de Seguridad y Justicia. -

Artículo 2°.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal de la Jefatura de Policía.-

---

**SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION  
Y MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Res. Conj. N°  
XXIX-36-SPG y II-37-MG 23-04-13**

Artículo 1°.- Reconocer a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, en la

Secretaría Privada de la Gobernación, al agente Fernando Gonzalo GIBBON (M.I. N° 32.545.366 - Clase 1987), quien cumple funciones de Servicio en la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, dependiente de la Dirección General de Imagen Pública de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, en la Secretaría Privada de la Gobernación, al agente Fernando Gonzalo GIBBON (M.I. N° 32.545.366 - Clase 1987), quien cumple funciones de Servicio en la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, dependiente de la Dirección General de Imagen Pública de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- La Secretaría Privada de la Gobernación deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

**SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION Y  
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION  
SOCIAL**

**Res. Conj. N°  
XXIX-38-SPG y IV-42-MFyPS 23-04-13**

Artículo 1°.- Reconocer a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los servicios prestados en la Dirección de Automotores - Dirección General de Automotores y Servicios - Subsecretaría Asistencia Logística de la Gobernación – Secretaría Privada de la Gobernación, a la agente Irene Norma ENRIQUE (M.I. N° 6.439.338 – Clase 1950), quien revista en el cargo Jefe Departamento Servicio Diurno - Categoría 1 «F» Agrupamiento Personal Jerárquico, de la Ley I N° 114, Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2°.- La Dirección de Automotores, deberá remitir un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, durante el período 2012, al Ministerio de la Familia y Promoción Social y al Departamento de Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal.-

---

**SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION  
Y MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Res. Conj. N°  
XXIX-39-SPG y II-40-MG 23-04-13**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados, a partir del 23 de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciem-



bre de 2012, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, a la agente DIAZ, Liliانا (M.I. N° 24.974.707 - Clase 1975), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública - Secretaría Privada de la Gobernación.-

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública Secretaría Privada de la Gobernación, y a la Dirección de Despacho y Personal – Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

---

## DISPOSICIONES

### SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

#### Disposición N° 02/13

Rawson, 23 de Enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 112-EC-13, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Ley II – N° 76 (antes Ley N° 5447) de Administración Financiera, se deberán establecer los Clasificadores de Gastos y Recursos que serán utilizados;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, punto 3 del Decreto N° 809/12, los clasificadores presupuestarios serán aprobados por el Organismo Rector del Sistema Presupuestario;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha realizado las adecuaciones correspondientes al Clasificador de Recursos y Gastos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

El Subsecretario de Gestión Presupuestaria

#### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Clasificador Presupuestario de Recursos y Gastos que será utilizado por la Administración Central y Organismos Descentralizados en el ejercicio presupuestario del año 2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- La presente Disposición será refrendada por la señora Directora General de Presupuesto y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA

Cra. MONICA IVANA MARTINEZ

### ANEXO I

#### I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

##### A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

##### B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

- Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

- Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social y medir las metas y políticas gubernamentales.

- Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.

- Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el

PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económica financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

### **C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BÁSICOS**

Las cuentas deben ser proyectadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como «ingreso» toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como «gasto» toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos se originan en transacciones que representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión y su mayor agregación en los máximos niveles políticos de decisión de la gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño debe considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios -a través de los cuales se registra

cada transacción de los agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son: a) institucional, b) por rubros de recursos, c) por objeto del gasto, d) por localización geográfica, e) por tipo de moneda, f) por fuente de financiamiento y g) por categoría programática. Los demás son clasificadores agregados; es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

#### **1. Cobertura**

La Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se hayan tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.

#### **2. Frecuencia de elaboración**

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

#### **3. Interrelación con otros sistemas de información**

Está plenamente demostrada en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las Cuentas Provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las

medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas y éstas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Provinciales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

#### 4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales.

Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

### D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones
  - Institucional
2. Recursos públicos
  - Por rubros
3. Gastos públicos
  - Por objeto
  - Por finalidades y funciones
  - Por categoría programática
  - Por fuente de financiamiento
  - Por económico

## II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS

### PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

#### II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

### A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

#### 1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

#### 2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.

- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.

- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.

- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

#### 3. Aspectos generales

Se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Provincial. En tanto que los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de diez dígitos numéricos divididos en seis campos definidos según los siguientes criterios:

a) El primer dígito corresponde al sector público provincial no financiero

b) El segundo dígito incluye a la Administración Provincial y al sector de Empresas y Sociedades del Estado.

c) El tercer dígito se asigna a los niveles que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social) y a los tipos de Empresas y Sociedades del Estado. En este sentido, se tiene un código diferenciado para la Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y cada tipo de Empresas y Sociedades del Estado.

d) El cuarto y quinto dígito identifica a las jurisdicciones.

e) El sexto y séptimo dígito corresponde a las jurisdicciones auxiliares.

f) Los tres últimos dígitos corresponden a la numeración correlativa asignada a las entidades públicas.

NUMERACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS y REPARTICIONES

### CLASIFICADOR INSTITUCIONAL

#### CATALOGO DE CUENTAS

#### CLASIFICADOR INSTITUCIONAL

1.0.0.00.00.000	SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO	1	SAF PODER LEGISLATIVO
1.1.0.00.00.000	Administración Provincial	2	SAF PODER JUDICIAL
1.1.1.00.00.000	Administración Central	3	SAF CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
1.1.1.01.00.000	Poder Legislativo	4	SAF TRIBUNAL DE CUENTAS
1.1.1.02.00.000	Poder Judicial	5	SAF FISCALIA DE ESTADO
1.1.1.03.00.000	Consejo de la Magistratura	6	SAF CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
1.1.1.04.00.000	Tribunal de Cuentas	9	SAF SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.1.1.05.00.000	Fiscalía de Estado	10	SAF DEL MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE
1.1.1.06.00.000	Contaduría General de la Provincia	11	SAF CASA DEL CHUBUT
1.1.1.08.00.000	Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	13	SAF OFICINA ANTICORRUPCIÓN
1.1.1.09.00.000	Secretaría de Seguridad y Justicia	14	SAF SECRETARIA DE CULTURA
1.1.1.10.00.000	Ministerio de Coordinación de Gabinete	15	SAF SECRETARIA DE TRABAJO
1.1.1.14.00.000	Secretaría de Cultura	17	SAF MINISTERIO PUBLICO FISCAL
1.1.1.15.00.000	Secretaría de Trabajo	20	SAF MINISTERIO DE GOBIERNO
1.1.1.20.00.000	Ministerio de Gobierno	21	SAF POLICIA DE LA PROVINCIA
1.1.1.23.00.000	Secretaría Privada	23	SAF SECRETARIA PRIVADA
1.1.1.24.00.000	Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo	24	SAF SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DESARROLLO
1.1.1.30.00.000	Ministerio de Economía y Crédito Público	25	SAF SUBSECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
1.1.1.40.00.000	Ministerio de la Familia y Promoción Social	30	SAF MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
1.1.1.50.00.000	Ministerio de Educación	31	SAF SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
1.1.1.60.00.000	Ministerio de la Producción	32	SAF DIRECCION GENERAL DE RENTAS
1.1.1.62.00.000	Ministerio de Hidrocarburos	33	SAF UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DELMEYCP
1.1.1.63.00.000	Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	40	SAF MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL
1.1.1.66.00.000	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	50	SAF MINISTERIO DE EDUCACION
1.1.1.67.00.000	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca	60	SAF MINISTERIO DE LA PRODUCCION
1.1.1.70.00.000	Ministerio de Salud	61	SAF SUBSECRETARIA DE PESCA
1.1.1.80.00.000	Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas	62	SAF MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
1.1.1.90.00.000	Servicio de la Deuda Pública	63	SAF MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DES. SUSTENTABLE
1.1.1.91.00.000	Obligaciones a Cargo del Tesoro	66	SAF SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
		67	SAF MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, BOSQUES Y PESCA
		70	SAF MINISTERIO DE SALUD
		71	SAF HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON
		72	SAF HOSPITAL ZONAL DE TRELAW
		73	SAF HOSPITAL SUBZONAL DE PUERTO MADRYN
		74	SAF DIRECCION SANITARIA SUR, RURALES Y PUESTOS SANITARIOS
		75	SAF HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA
		76	SAF DIRECCION SANITARIA NOROESTE, RURALES Y PTOS. SANITARIOS
		77	SAF HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL
		78	SAF DIRECCIÓN DE ZONA NORESTE Y AREAS RURALES
1.1.2.08.00.301	Administración de Vialidad Provincial	79	SAF DIRECCION SANITARIA NORTE, RURALES Y PTOS. SANITARIOS
1.1.2.08.00.302	Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	80	SAF SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS
1.1.2.08.00.303	Instituto Provincial del Agua	88	SAF SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAM. Y SERVICIOS PUBLICOS
1.1.2.20.00.201	Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural	90	SAF SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
1.1.2.67.00.601	CORFO Chubut	91	SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
1.1.2.98.00.150	Universidad del Chubut		

#### Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas del Estado

150	SAF UNIVERSIDAD DEL CHUBUT
201	SAF INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL
301	SAF ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
302	SAF INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
303	SAF INSITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
601	SAF CORFO CHUBUT

## CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

### CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

#### ASPECTOS GENERALES

##### 1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos, procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

##### 2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico financiero y, facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.

-Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

### 3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- \* por rubro
- \* por su carácter económico

### CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO

#### CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO

##### 1. Concepto

La clasificación por rubro ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubro se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos, y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, y de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

##### 2. Aspectos generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer, cuarto y con los dos últimos dígitos y se denominan clase, concepto y subconcepto respectivamente.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto, si corresponde, y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

JURISDICCION O INSTITUCION  
TIPO  
CLASE  
CONCEPTO  
SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.



<b>RECURSOS POR RUBRO</b>	11.3.9.03	Contribución Petrolera Art. 401 - Ejercicios Anteriores
<b>CATALOGO DE CUENTAS</b>	11.3.9.09	Contribución Petrolera Art. 401 - Otras Afectaciones
<b>RECURSOS POR RUBRO</b>	11.3.9.99	Contribución Petrolera Art. 401 – Copart. a Municipios
<b>11.0.0. INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		
<b>11.1.0 SOBRE LOS INGRESOS</b>		
11.1.4 Impuesto Provincial a los Ingresos	11.4.1	Otros Tributos de Origen Federal
11.1.4.01 A los Ingresos - Rentas Generales	11.4.1.01	Moratoria Rentas Generales
	11.4.1.09	Otros Tributos Origen Federal - Otras Afectaciones
<b>11.2.0 SOBRE EL PATRIMONIO</b>		
11.2.3 Inmuebles	11.4.1.46	Ley 23427 - Fondo Educación y Promoción
11.2.3.01 Inmuebles Rural	11.4.1.51	Ley 25053 - Fondo Nacional de Incentivo Docente
11.2.3.02 Inmuebles Rural Ejercicios Anteriores	11.4.1.61	Ley N° 23.877 Innovación Tecnológica
11.2.3.03 Inmuebles Rural Moratoria	11.4.1.99	Moratoria - Coparticipación a Municipios
11.2.3.09 Inmuebles Otras Afectaciones		
<b>11.3.0 SOBRE PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>		
11.3.4 Consumo de Energía Eléctrica		
11.3.4.09 Consumo de E. Eléctrica - Des.E.		
11.3.4.31 Consumo de E. Eléctrica Ley 4845		
11.3.4.33 Fondo Compensador Tarifario Ley 24.065		
11.3.4.38 Consumo de Energía Eléctrica Ley 1098		
11.3.5 Sellos		
11.3.5.01 Sellos - Rentas Generales		
11.3.5.06 Sellos – DGR a Clasificar		
11.3.5.09 Sellos - Otras Afectaciones		
11.3.6 Ingresos Brutos		
11.3.6.01 Ingresos Brutos - Convenio Multilateral		
11.3.6.02 Ingresos Brutos - Actividad Ganadera - Rentas Generales		
11.3.6.03 Ingresos Brutos - Régimen de Facilidades de Pago		
11.3.6.04 Ingresos Brutos - Servicios de Esparcimiento - Rentas Grales.		
11.3.6.05 Ingresos Brutos - Servicios de Esparcimiento - Otras Afect.		
11.3.6.06 Ingresos Brutos – DGR a Clasificar		
11.3.6.07 Ingresos Brutos – Acuerdo Jurisdiccional		
11.3.6.09 Ingresos Brutos - Otras Afectaciones		
11.3.6.99 Ingresos Brutos - Actividad Ganadera – Copart. Municipios		
11.3.7 Impuestos al Juego		
11.3.7.01 Rifas y Bonos – Cont. Rentas Generales		
11.3.7.09 Rifas y Bonos – Otras Afectaciones		
11.3.7.42 Rifas y Bonos - Ley N° 4.222		
11.3.8 Productos del Mar		
11.3.8.01 Productos del mar - Rentas Generales		
11.3.8.09 Productos del mar – Otras Afectaciones		
11.3.9 Contribución Petrolera Art. 401 C. Minería		
11.3.9.01 Contribución Petrolera Art. 401 - Rentas Generales		
<b>11.4.0 OTROS TRIBUTOS DE ORIGEN FEDERAL</b>		
11.4.1 Otros Tributos de Origen Federal		
11.4.1.01 Moratoria Rentas Generales		
11.4.1.09 Otros Tributos Origen Federal - Otras Afectaciones		
11.4.1.46 Ley 23427 - Fondo Educación y Promoción		
11.4.1.51 Ley 25053 - Fondo Nacional de Incentivo Docente		
11.4.1.61 Ley N° 23.877 Innovación Tecnológica		
11.4.1.99 Moratoria - Coparticipación a Municipios		
<b>11.5.0 OTROS TRIBUTOS DE JURISDICCION PROVINCIAL</b>		
11.5.1 Otros Tributos de Jurisdicción Provincial		
11.5.1.01 Moratoria Ley 4398 de Rentas		
11.5.1.09 Otros Tributos de Jurisdicción Provincial		
11.5.1.30 Fondo Estimulo de Tributos Provinciales.		
<b>11.6.0 GARANTIAS Y COMPENSACIONES</b>		
11.6.1 Cláusula de Garantía Régimen Coparticipación Federal de Impuestos		
11.6.1.01 Cláusula de Garantía Régimen Copart. - Rentas Grales		
11.6.1.09 Cláusula de Garantía Régimen Copart. - Otras Afectaciones		
11.6.1.99 Cláusula de Garantía Régimen Copart – Copart. a Municipios		
11.6.2 Fdo Compensador de Desequilibrios Fisc. Ley N° 24.130		
11.6.2.01 Fondo Compensador D.F Ley N° 24130 - Rentas Generales		
11.6.2.03 Ley N° 24130 Ejercicios Anteriores		
11.6.2.09 Ley N° 24130 - Otras Afectaciones		
11.6.2.99 Ley N° 24130 - Coparticipación a Municipios		
11.6.3 Servicios Nacionales Transferidos		
11.6.3.01 Servicios Nacionales Transferidos – Educación		
11.6.3.02 Servicios Nacionales Transferidos - Ejercicios Anteriores		
11.6.3.09 Servicios Nacionales Transferidos - Otras Afectaciones		
11.6.3.48 Programas Asistenciales. PO.SO.CO.		
11.6.3.51 Programas Asistenciales. Comedores Escolares		
11.6.4 Garantía Régimen FO.NA.VI. Ley N° 23.966		
11.6.4.09 Garantía Régimen FO.NA.VI. - Otras Afectaciones		
11.6.4.90 Garantía Régimen FO.NA.VI. Ley N° 23.966		



12.1.6.65	Ley N° 4100 – Tasas – Art. 5°	12.4.1.96	Regalías de Gas Coparticip. a Municipios – Ejercicios Anteriores
12.1.9.	Tasas Otras Afectaciones	12.4.1.97	Petroleras Coparticipación a Municipios – Ejercicios Anteriores
12.1.9.01	Moratoria Tasa Policía del Trabajo	12.4.1.98	Regalías de Gas Coparticipación a Municipios
12.1.9.09	Otras Moratorias	12.4.1.99	Petroleras Coparticipación a Municipios
12.1.9.30	Tasas Fondo Estímulo		
<b>12.2.0 DERECHOS</b>			
12.2.1.	Casa del Chubut	12.4.2	Hidroeléctricas
12.2.1.01	Uso Casa del Chubut	12.4.2.01	Hidroeléctricas. Rentas Generales
		12.4.2.02	Hidroeléctricas. Rentas Generales – Ejercicios Anteriores
12.2.3.	De Administración Fiscal, Obras y Servicios Públicos	12.4.2.97	Hidroeléctricas Coparticip. a Municipios – Ejercicios Anteriores
12.2.3.01	Revisación Técnica	12.4.2.99	Hidroeléctricas Coparticipación a Municipios
12.2.3.02	Concesiones Portuarias		
12.2.3.31	Canon Concesión Zona Franca Comodoro Rivadavia	<b>12.5.0 ALQUILERES</b>	
		12.5.1	Alquiler de Inmuebles
12.2.6	Sobre los Recursos Naturales	12.5.1.01	Alquileres Inmuebles - Estaciones de Servicio
12.2.6.02	Bosques	12.5.1.02	Alquiler Cámara de Frio
12.2.6.03	Canon de Riego	12.5.1.30	Alquileres Viviendas del IPV
12.2.6.04	Canon Minero	12.5.1.72	Alquiler Inmuebles - Viviendas Oficiales
12.2.6.05	Licencia de Caza Deportiva y Comercial		
12.2.6.06	Licencias de Pesca Comercial	12.5.2	Alquiler de Bienes Muebles
12.2.6.07	Canon Ballenero	12.5.2.1	Alquiler de La Trochita
12.2.6.08	Ingresos a Areas Naturales		
12.2.6.09	Permisos de Filmaciones y Fotografias	12.5.9	Alquiler – Otros
12.2.6.10	Canon Cateo	12.5.9.01.	Alquiler - Otros
12.2.6.11	Leyes Provinciales sobre Minería		
12.2.6.12	Licencia de pesca Deportiva	<b>12.6.0 MULTAS</b>	
12.2.6.13	Explotación Recursos Marítimos y Aguas Continentales	12.6.1	Sobre Fiscalización Externa
12.2.6.14	Canon Binoculares	12.6.1.01	Multas del Tribunal de Cuentas
12.2.6.15	Inscripción y Credencial de Guías	12.6.1.02	Multas de Contaduría General Ley 5448 Art.10
12.2.6.16	Inscripción Registro de Consultores Ambientales	12.6.1.03	Multas a Cooperativas Ley Nacional N° 20337
12.2.6.17	Canon Hidroeléctrico		
12.2.6.18	Canon Pesquero Ley 3780	12.6.2	Sobre la Administración Gubernamental, Justicia y Empleo
12.2.6.19	Canon de Explor. Hidrocarburos Art.	12.6.2.01	Multas Ley 4165 – Transporte
12.2.6.20	Canon de Explot. Hidrocarburos Art.	12.6.2.02	Multas Policía del Trabajo
12.2.6.21	Canon de Explotación Ley 5616		
12.2.6.23	Canon por concesiones de servicios La Hoya	12.6.3	Sobre la Administración Fiscal, Obras y Servicios Públicos
12.2.6.60	Canon de Agua	12.6.3.01	Transporte
12.2.6.81	Canon Paseos Náuticos	12.6.3.02	Multas DGR
12.2.6.82	Canon Buceo	12.6.3.09	Otras Multas
12.2.6.83	Avistaje Toninas y delfines		
12.2.9	Uso de Viviendas	12.6.6	Sobre la Producción
12.2.9.21	Uso de Viviendas Policiales	12.6.6.02	Bosques
		12.6.6.03	Fauna
		12.6.6.04	Minas y Geología
		12.6.6.05	Pesca
		12.6.6.06	Protección Ambiental
		12.6.6.07	Comercio e Industria
		12.6.6.08	Multas de Pesca - Ley 2409
		12.2.6.09	Multas de Pesca Ley 5639
		12.6.6.63	Marcas y Señales
		12.6.6.64	Ley N° 4113- Marcas y Señales
<b>12.4.0 REGALÍAS</b>			
12.4.1	Hidrocarburíferas		
12.4.1.01	Petroleras. Rentas Generales		
12.4.1.02	Petroleras. Rentas Generales - Ejercicios Anteriores		
12.4.1.03	Regalías de Gas. Rentas Generales		
12.4.1.04	Regalías de Gas. Rentas Generales – Ejercicios Anteriores		

12.6.9	Otras Multas	12.9.3.40	Remanentes Financieros del Ministerio de la Flia. y Prom. Soc.
12.6.9.01	Por Incumplimiento de Proveedores y Contratistas	12.9.3.41	Remanentes Financieros del Inst. Pcial de la Viv.y D. Urbano
12.6.9.07	De Lotería	12.9.3.50	Remanentes Financieros del Ministerio de Educación
12.6.9.09	Otras Multas	12.9.3.60	Remanentes Financieros del Ministerio de la Producción
<b>12.9.0 OTROS INGRESOS</b>		12.9.3.61	Remanentes Financieros de CORFO Chubut
12.9.1	Ingresos Varios	12.9.3.62	Remanentes Financieros de la Sec de Hidrocarburos y Minería
12.9.1.01.	Reintegros A.R.T.	12.9.3.63	Remanentes Financieros de la Secretaría de Pesca
12.9.1.02.	Devolución Gastos Pagados en Ejercicios Anteriores	12.9.3.64	Rem. Fcieros del Mrio. de Ambiente y Ctról del Des. Sust.
12.9.1.03	Reintegros Varios	12.9.3.65	Remanentes Fcieros del Mrio. de Comercio Exterior, T. e Inv.
12.9.1.04	Ejecuciones Fiscales	12.9.3.66	Remanentes Financieros del Mrio. de Industria, Agric. y Gría
12.9.1.05	Retenciones 5 por mil de certificados de Obras Públicas	12.9.3.70	Remanentes Financieros de la Ministerio de Salud
12.9.1.06	Ingreso Fideicomiso Financiero	12.9.3.80	Remanentes Financieros de la Secretaría de Turismo y Áreas Protec
12.9.1.07	Ingresos por Caducidad de Deuda	12.9.3.88	Remanentes Financieros de la Sec. de Inf., Planeam. y Ss. Púb.
12.9.1.39	Dirección Gral. de Rentas – Honorarios		
12.9.1.80	Fiscalía de Estado – Honorarios	12.9.9	Otros Ingresos
12.9.1.81	Honorarios Ministerio Público de la Defensora Pública	12.9.9.09	Otros Ingresos
12.9.1.82.	Ministerio Público Fiscal		
<b>12.9.2. Ingresos a Clasificar</b>		<b>13.0.0 CONTRIBUCIONES</b>	
12.9.2.01.	Dirección General de Rentas a Clasificar	13.1.0	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
12.9.2.02.	Tesorería General de la Provincia a Clasificar	13.1.1	Aportes Personales.
12.9.2.03.	Regalías a Clasificar	13.1.1.01	Aportes Personales Régimen General
		13.1.1.02	Aportes Personales Régimen Policial
<b>12.9.3. Disponibilidades de Recursos</b>		13.1.1.03	Aportes Personales Régimen Docente
12.9.3.01	Remanentes Financieros de la Tesorería General de la Pcia.	13.1.1.04	Aportes Personales Régimen Tareas Riesgosas
12.9.3.02	Remanentes Financieros del Poder Judicial	13.1.2	Aportes Patronales
12.9.3.05	Remanentes Financieros de la Fiscalía de Estado	13.1.2.01	Aportes Patronales Régimen General
12.9.3.10	Remanentes Financieros del Ministerio de Coordinación	13.1.2.02	Aportes Patronales Régimen Policial
12.9.3.11	Remanentes Financieros de la Casa del Chubut	13.1.2.03	Aportes Patronales Régimen Docente
12.9.3.12	Remanentes Financieros de la Sec. de Dep., Rec. y Tur. Soc.	13.1.2.04	Aportes Patronales Régimen Tareas Riesgosas
12.9.3.14	Remanentes Financieros de la Secretaría de Cultura		
12.9.3.18	Remanentes Financieros de la Secretaria de Justicia y Dchos. Hum.	<b>13.2.0 CONTRIBUCIONES AL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL</b>	
12.9.3.20	Remanentes Financieros del Ministerio de Gobierno y Justicia	13.2.1	Aportes Personales
12.9.3.21	Remanentes Financieros de la Policía de la Provincia	13.2.1.01	Aportes Personales
12.9.3.22	Remanentes Financieros del I.A.C.	13.2.2	Aportes Patronales
12.9.3.23	Remanentes Financieros Secretaría de Trabajo	13.2.2.01.	Aportes Patronales
12.9.3.24	Remanentes Financieros de la Universidad del Chubut	13.2.5	Coseguros
12.9.3.30	Remanentes Financieros del Ministerio de Econ. y Créd Púb	13.2.5.01	Coseguros
12.9.3.32	Remanentes Financieros de la Dirección General de Rentas	13.2.6	Aportes Afiliados Adherentes
12.9.3.33	Remanentes Financieros de la U.E.P.	13.2.6.01.	Aportes Afiliados Adherentes
12.9.3.34	Remanentes Financieros de Vialidad Provincial	<b>14.0.0 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	

14.1.0	VENTA DE BIENES	14.9.1.	Otras Ventas de bienes y servicios CORFO Chubut
14.1.1	De información oficial	14.9.1.01	Otras Ventas de bienes servicios de Universidad de Chubut
14.1.1.01	Impresiones Oficiales		
14.1.2	De Pesca		
14.1.2.01	Pesca		
14.1.3	De Agricultura y Ganadería		
14.1.3.01	Agricultura y Ganadería		
14.1.4	De Energía		
14.1.4.01	Energía		
14.1.5	De Agua		
14.1.5.01	Agua	15.1.1.	Venta de Bienes
14.1.5.02	Agua para Uso Industrial	15.1.1.01	Venta de Productos Cárneos
14.1.6	De Productos Forestales	15.1.1.02	Venta de Madera
14.1.6.01	Madera	15.1.1.03	Venta de Productos Forestales
14.1.6.02	Otros Productos Forestales	15.1.1.04	Venta de Agua para Uso Industrial
14.1.7	De Artesanías	15.1.1.05	Venta de Productos Agropecuarios
14.1.7.01	Artesanías		
14.1.9	De Otras	15.1.9	Otras Ventas
14.1.9.01	Otras	15.1.9.01	Otras Ventas
<b>14.2.0 VENTA DE SERVICIOS</b>		<b>15.2.0 VENTA BRUTA DE SERVICIOS</b>	
14.2.1	De la Administración gubernamental	15.2.1	Venta de servicios
14.2.1.01	De Información y Estudio	15.2.1.01	Tratamiento de Efluentes
14.2.1.02	Aeronáutica Provincial	15.2.1.02	Servicios Agropecuarios
14.2.1.03	Canal 7	15.2.1.03	Canon de Riego
14.2.1.04	Pasajes La Trochita	15.2.1.04	Canon de Agua Sarmiento
14.2.1.05	Arancel Costo Administrativo Ley 4696	15.2.9	Otras
14.2.1.06	Venta de Servicios de la DGR	15.2.9.01	Otras
14.2.2.	De Gobierno, Justicia y Trabajo	<b>15.9.0 OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	
14.2.2.01	I.A.C.	15.9.1	Producido Juegos de Azar
14.2.2.02	Radio Policial	15.9.1.01	Producido Juegos de Azar
14.2.2.03	Regularización dominal Ley 4322		
14.2.2.28	De Actividades Culturales	15.9.2	Otros ingresos CORFO
14.2.2.80	Formación de Mediadores	15.9.2.01	Otros Ingresos CORFO
14.2.3.	De Servicios Públicos	15.9.3	Otros Ingresos UEPIAG
14.2.3.01	Servicios Viales	15.9.3.01	Otros Ingresos UEPIAG
14.2.3.02	Servicios CREE		
14.2.3.03	Servicios Portuarios	15.9.9	Otros
		15.9.9.01	Otros
14.2.4.	De Salud y Acción Social	<b>16.0.0 RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	
14.2.4.01	Arancelamiento Hospitalario		
14.2.4.02	Escrituración de Viviendas		
14.2.4.03	Servicios de Albergues	<b>16.1.0 INTERESES POR PRÉSTAMOS</b>	
14.2.4.04	Servicios de Atención a la Tercera Edad	16.1.1	Intereses por Préstamos Internos
14.2.4.05	Aranceles Carrera de Enfermería	16.1.1.01	Intereses por Préstamos Internos
14.2.5	De la Fiscalización Externa	<b>16.2.0 INTERESES POR DEPÓSITOS</b>	
14.2.5.01	Del Tribunal de Cuentas Ley 5566	16.2.1	Intereses por Depósitos Internos
		16.2.1.01	Intereses por Depósitos Internos
14.2.6.	De la Producción	<b>16.3.0 INTERESES POR TÍTULOS Y VALORES</b>	
14.2.6.01	Agricultura y Ganadería	16.3.1	Intereses por Títulos y Valores Internos
14.2.6.02	Laboratorio de Protección Ambiental	16.3.1.01	Intereses por Títulos y Valores Internos
14.2.6.03	Tratamiento Efluentes		
14.2.6.60	Servicios de Perforaciones Hídricas		
14.9.	Otras Ventas de Bienes y Servicios		



16.3.2	Intereses por Títulos y Valores Externos	17.2.1.66	Servicios
16.3.2.01	Intereses por Títulos y Valores Externos	17.2.1.67	Ministerio de Desarrollo Social
		17.2.1.68	Secretaría de Producción
16.3.3	Rentas de Bonos		Sec.de Agr., Ganad., Pesca y Alimentos – Ley Caprina 26141
16.3.3.01	Rentas de Bonos	17.2.1.99	Transferencia compensación tarifa gas
<b>16.4.0 BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES</b>		17.2.2	De Instituciones Descentralizadas Nacionales
		17.2.2.01.	De Instituciones Descentralizadas Nacionales
16.4.1.	Dividendos de Empresas Hidroeléctricas		
16.4.1.01	Dividendos Hidroeléctrica Futaleufú	17.2.3	De Seguridad Social Nacional
16.4.1.02	Dividendos Hidroeléctrica Ameghino	17.2.3.01.	De Seguridad Social Nacional
16.4.1.03	Dividendos Transpa S.A.		
		17.2.4	De Otras Instituciones del Sector Público Nacional
16.4.2	Dividendos de Empresas Petroleras	17.2.4.01.	De Otras Instituciones del Sector Público Nacional
16.4.2.01.	Dividendos de Y.P.F. S.A.		
16.4.3.	Dividendos de Instituciones Financieras		
16.4.3.01	Dividendos del Banco del Chubut S.A.	<b>17.3.0 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES</b>	
16.4.4.	Dividendos de Empresas de Seguros	17.3.1	De Instituciones Públicas Financieras
16.4.4.01	Dividendos de Patagonia Broker S.A.	17.3.1.01	De Instituciones Públicas Financieras
<b>16.5.0 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS</b>			
16.5.1.01	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<b>17.4.0 DE EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>	
<b>16.6.0 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES</b>		17.4.1.	De Empresas Públicas no Financieras
		17.4.1.01	De Empresas Públicas no Financieras
16.6.1	Derechos sobre Bienes Intangibles	17.4.2	De Empresas Públicas Multinacionales
16.6.1.01	Derechos sobre Bienes Intangibles	17.4.2.01	De Empresas Públicas Multinacionales
<b>17.0.0 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>17.1.0 DEL SECTOR PRIVADO</b>		<b>17.5.0 DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PCIALES Y MUNIC.</b>	
17.1.1	De Unidades Familiares	17.5.1.01	De Gobiernos Provinciales
17.1.1.01	De Unidades Familiares	17.5.2.01	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
17.1.2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	17.5.3.01	De Empresas públicas no Financieras Provinciales
17.1.2.01	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	17.5.4.01	De Otras Instituciones Públicas Provinciales
17.1.3	De Empresas Privadas	17.5.6.01	De Gobiernos Municipales
17.1.3.01	De Empresas Privadas	17.5.7.01	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
17.1.4	Del Sector Privado en Especie	17.5.8.01	De Empresas Públicas no Financieras Municipales
17.1.4.01	Del Sector Privado en Especie	17.5.9.01	De Otras Instituciones Públicas Municipales
<b>17.2.0 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL</b>		<b>17.6.0 DEL SECTOR EXTERNO</b>	
17.2.1	De la Administración Central Nacional	17.6.1.01	De Gobiernos Extranjeros
17.2.1.41	Consejo Nac. de la Niñez, Adolescencia y Flia.	17.6.2.01	De Organismos Internacionales
17.2.1.53	Plan Social Educativo	17.6.3.01	Del Sector Privado
17.2.1.54	PRISE. – Ministerio de Educación		
17.2.1.55	Pacto Federal Educativo	<b>21.0.0 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	
17.2.1.59	Ministerio Educación, Ciencia y Tecnología	<b>21.1.0 VENTA DE ACTIVOS</b>	
17.2.1.60	Presidencia de la Nación	21.1.1.01	Venta de Tierras y Terrenos
17.2.1.61	Ministerio del Interior	21.1.2.01	Venta de Edificios e Instalaciones
17.2.1.62	Ministerio de Economía	21.1.3.01	Venta de Maquinarias, Equipos y Rodados
17.2.1.63	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	21.1.4.01	Venta de Activos Intangibles
17.2.1.64	Ministerio de Salud		
17.2.1.65	Ministerio de Planificación Fed., Inv. Púb. y		

21.1.5.01	Venta de Equipo de Seguridad	22.5.2.01	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
21.1.6.01	Venta de Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	22.5.3.01	De Empresas Públicas no Financieras Provinciales
21.1.7.01	Venta de Obras de Arte	22.5.4.01	De Otras Instituciones Públicas Provinciales
21.1.8.01	Venta de Semovientes	22.5.6.01	De Gobiernos Municipales
21.1.9.01	Venta de Otros Bienes	22.5.7.01	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
<b>21.3.0 INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA</b>		22.5.8.01	De Empresas Públicas no Financieras Municipales
21.3.1.01	Depreciación Acumulada	22.5.9.01	De Otras Instituciones Públicas Municipales
21.3.2.01	Amortización Acumulada	<b>22.6.0 DEL SECTOR EXTERNO</b>	
<b>22.0.0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		22.6.1.01	De Gobiernos Extranjeros
<b>22.1.0 DEL SECTOR PRIVADO</b>		22.6.2.01	De Organismos Internacionales
22.1.1.01	De Personas Físicas	22.6.3.01	Del Sector Privado
22.1.2.01	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	<b>31.0.0 VENTA DE TÍTULOS Y VALORES</b>	
22.1.3.01	De Empresas Privadas	<b>31.1.1.01 VENTA DE TÍT. Y VALORES DE CORTO PLAZO</b>	
22.1.4.01	Del Sector Privado en Especies	<b>31.2.1.01 VENTA DE TÍT. Y VALORES DE LARGO PLAZO</b>	
<b>22.2.0 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL</b>		<b>32.0.0 VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	
22.2.1	De la Administración Central Nacional	32.1.0	DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES
22.2.1.01	Presidencia de la Nación	32.2.1.01	DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS
22.2.1.02	Administración Central – Ministerio del Interior	32.3.0	DE EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS
22.2.1.03	Administración Central – Ministerio de Economía	32.3.1.01	Privatizaciones
22.2.1.04	Administración Central – Ministerio de Trabajo y Seguridad	<b>32.4.1.01 DE EMPRESAS PÚBLICAS MULTINACIONALES</b>	
22.2.1.05	Adm. Central – Ministerio de Salud y Minst. de Des. Social	<b>32.5.1.01 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	
22.2.1.06	Adm. Central – Minist. De Planificación Fedl, Inv. Púb. y Ss.	<b>32.6.1.01 DE OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR EXTERNO</b>	
22.2.1.07	Administración Central – Fondo Federal Solidario	<b>33.0.0 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS Y FIDEICOMISOS DE CORTO PLAZO</b>	
22.2.1.35	PASPAYS	<b>33.1.0 DEL SECTOR PRIVADO</b>	
22.2.1.47	PROSOL	33.1.1.01	Del Sector Privado
22.2.1.53	PLAN SOCIAL EDUCATIVO	33.1.2.01	Del Sector Privado en Especies
22.2.1.54	PRISE	<b>33.2.0 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL</b>	
22.2.1.55	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	33.2.1.01	De la Administración Central Nacional
22.2.1.59	De Educación	33.2.2.01	De Instituciones Descentralizadas Nacionales
22.2.2.01	De Instituciones Descentralizadas Nacionales	33.2.3.01	De Instituciones de Seguridad Social Nacionales
22.2.3.01	De la Seguridad Social Nacional	33.2.4.01	De Otras Instituciones Públicas Nacionales
22.2.4.01	De Otras Instituciones del Sector Publico Nacional	<b>22.3.0 DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	
22.3.1.01	De Instituciones Públicas Financieras	<b>22.4.0 DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES</b>	
22.4.0	DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	<b>22.4.1.01 De Empresas Públicas no Financieras</b>	
22.4.1.01	De Empresas Públicas no Financieras	<b>22.4.2.01 De Empresas Públicas Multinacionales</b>	
22.4.2.01	De Empresas Públicas Multinacionales	<b>22.5.0 DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PCIALES. Y MUNIC.</b>	
22.5.1.01	De Gobiernos Provinciales		

<b>33.3.0 DE PROVINCIAS</b>		34.4.3.01	De Instituciones de Seguridad Social Municipales
33.3.1.01	De la Administración Central Provincial	34.4.4.01	De Otras Instituciones Públicas Municipales
33.3.2.01	De Instituciones Descentralizadas Provinciales	<b>34.6.1.01</b>	<b>DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>
33.3.3.01	De Instituciones de Seguridad Social Provinciales	<b>34.7.1.01</b>	<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>
33.3.4.01	De Otras Instituciones Públicas Provinciales	<b>34.8.1.01</b>	<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS MULTINACIONALES</b>
<b>33.4.0 DE MUNICIPALIDADES</b>		34.9.1.01	<b>DEL SECTOR EXTERNO</b>
33.4.1.01	De Administración Central Municipal	<b>35.0.0</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>
33.4.2.01	De Instituciones Descentralizadas Municipales	35.1.0	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES
33.4.3.01	De Instituciones de Seguridad Social Municipales	35.1.1	De caja y bancos
33.4.4.01	De Otras Instituciones Públicas Municipales	35.1.1.01	Disminución Disponibilidades del Tesoro Provincial
<b>33.6.1.01</b>	<b>DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	35.1.1.02	Disminución Disponibilidades del Poder Judicial
<b>33.7.1.01</b>	<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>	35.1.1.03	Disminución Disponibilidades Consejo de la Magistratura
<b>33.8.1.01</b>	<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS MULTINACIONALES</b>	35.1.1.04	Disminución Disponibilidades Tribunal de Cuentas
33.9.1.01	<b>DEL SECTOR EXTERNO</b>	35.1.1.05	Disminución Disponibilidades Fiscalía de Estado
<b>34.0.0 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS Y FIDEICOMISOS DE LARGO PLAZO</b>		35.1.1.06	Disminución Disponibilidades Contaduría Gral. De la Provincia
<b>34.1.0 DEL SECTOR PRIVADO</b>		35.1.1.07	Disminución Disponibilidades Poder Legislativo
34.1.1.01	Recupero Préstamos del Sector Privado-Largo Plazo	35.1.1.10	Disminución Disponibilidades Ministerio de Coordinación
34.1.2.01	Recupero Préstamos del Sector Privado-en especies	35.1.1.11	Disminución Disponibilidades Casa del Chubut
<b>34.2.0 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL</b>		35.1.1.12	Disminución Disponibilidades Sec. Deporte, Rec. y Turismo Soc.
34.2.1.01	De la Administración Central Nacional	35.1.1.13	Disminución Disponibilidades Oficina Anticorrupción
34.2.2.01	De Instituciones Descentralizadas Nacionales	35.1.1.14	Disminución Disponibilidades Secretaria de Cultura
34.2.3.01	De Instituciones de Seguridad Social Nacionales	35.1.1.20	Disminución Disponibilidades Ministerio de Gobierno
34.2.4.01	De Otras Instituciones Públicas Nacionales	35.1.1.21	Disminución Disponibilidades de Policía
<b>34.3.0 DE PROVINCIAS</b>		35.1.1.29	Disminución Disponibilidades del I.A.C.
34.3.1.01	De la Administración Central Provincial	35.1.1.30	Disminución Disponibilidades Ministerio de Economía
34.3.2.01	De Instituciones Descentralizadas Provinciales	35.1.1.31	Disminución Disponibilidades Servicios Públicos
34.3.2.02	De Fideicomisos de Instituciones Descentralizadas Provinciales	35.1.1.32	Disminución Disponibilidades Rentas
34.3.3.01	De Instituciones de Seguridad Social Provinciales	35.1.1.33	Disminución Disponibilidades Unidad Ejecutora Provincial
34.3.4.01	De Otras Instituciones Públicas Provinciales	35.1.1.34	Disminución Disponibilidades Administración de Vialidad P.
<b>34.4.0 DE MUNICIPALIDADES</b>		35.1.1.40	Disminución Disponibilidades Minist de la Flia. y Prom. S.
34.4.1.01	De la Administración Central Municipal	35.1.1.41	Disminución Disponibilidades I.P.V.D.U.
34.4.2.01	De Instituciones Descentralizadas Municipales	35.1.1.53	Disminución Disponibilidades del Plan Social Educativo

35.1.1.54	Disminución Disponibilidades del PRISE	<b>35.4.0 OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>
35.1.1.55	Disminución Disponibilidades del Pacto Federal Educativo	35.4.1.01 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
35.1.1.59	Disminución Disponibilidades Ministerio de Educación	35.4.1.02 Anticipos de Coparticipación a Municipios
35.1.1.60	Disminución Disponibilidades de Ministerio de Producción	35.4.2.01 Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
35.1.1.61	Disminución Disponibilidades Secretaría de Pesca	<b>35.5.0 DOCUMENTOS COMERCIALES A COBRAR</b>
35.1.1.62	Disminución Disponibilidades Secret. de Hid y Minería	35.5.1.01 Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
35.1.1.63	Disminución Disp Mrio. de Amb y Ctról del Des. Sust.	35.5.2.01 Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
35.1.1.64	Disminución Disponibilidades Mrio. de Com Ext, Tur e Inv.	<b>35.6.0 OTROS DOCUMENTOS A COBRAR</b>
35.1.1.65	Disminución Disponibilidades Mrio. de Agric,Gría, Bosque y Pesca	35.6.1.01 Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
35.1.1.66	Disminución Disponibilidades de CORFO	35.6.2.01 Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
35.1.1.70	Disminución Disponibilidades Ministerio de Salud	<b>35.7.0 ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</b>
35.1.1.71	Disminución Disponibilidades Hospital Subzonal de Rawson	35.7.1.01 Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
35.1.1.72	Disminución Disponibilidades Hospital Zonal de Trelew	35.7.2.01 Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
35.1.1.73	Disminución Disponibilidades Hospital Zonal de Pto Madryn	<b>35.8.0 ACTIVOS DIFERIDOS</b>
35.1.1.74	Disminución Disp Dcción. Zona Sanit. Sur, Rur. y Ptos. San.	35.8.1.01 Activos Diferidos a Corto Plazo
35.1.1.75	Disminución Disp Hospital Regional Comodoro Rivadavia	35.8.2.01 Activos Diferidos a Largo Plazo
35.1.1.76	Dism. Disponib Dcción. Z. Sanit.Noroe., Rur.y Ptos. San.	<b>36.0.0 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO</b>
35.1.1.77	Disminución Disponibilidades Hospital Zonal de Esquel	<b>36.1.0 DEUDA INTERNA</b>
35.1.1.78	Disminución Disp. Dcción. Z. Sanit. Nore. y A. Rurales	36.1.1.01 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo
35.1.1.79	Disminución Disp. Dcción. Z.Sanit. Norte, Rur. y Ptos. San.	36.1.2.01 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo
35.1.1.80	Disminución Disponibilidades Secretaría de Turismo	<b>36.2.0 DEUDA EXTERNA</b>
35.1.1.88	Disminución Disp. Secret.de Infraestr., Planeam. y Ss Púb.	36.2.1.01 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo
35.1.1.90	Disminución Disponibilidades Servicio de la Deuda Pública	36.2.2.01 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo
35.1.1.91	Disminución Disponibilidades Obligaciones del Tesoro	<b>37.0.0 OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS</b>
31.1.1.94	Disminución Disponibilidad PROSATE	<b>37.1.0 DEL SECTOR PRIVADO</b>
31.1.1.98	Disminución Disponibilidad de la Universidad de Chubut	37.1.1.01 Del Sector Privado a Corto Plazo
35.1.2	Por Caducidad de Deuda	37.1.2.01 Del Sector Privado a Largo Plazo
35.1.2.01	De la Tesorería General de la Provincia	37.1.3.01 De Instituciones Financieras Privadas a Corto Plazo
<b>35.2.0 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS</b>		37.1.3.01 De Instituciones Financieras Privadas a Largo Plazo
35.2.1.01	De Inversiones Financieras Temporarias	<b>37.2.0 DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>
<b>35.3.0 CUENTAS A COBRAR COMERCIALES</b>		37.2.1.01 De la Administración Central a Corto Plazo
35.3.1.01	Cuentas a Cobrar Comerciales a Corto Plazo	37.2.2..01 De la Administración Central a Largo Plazo
35.3.2.01	Cuentas a Cobrar Comerciales a Largo Plazo	<b>37.3.0 DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS NACIONALES.</b>
		37.3.1.01 De Instituciones Descentralizadas a Corto Plazo

37.3.2.01 De Instituciones Descentralizadas a Largo Plazo

#### 37.4.0 DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL NACIONAL

37.4.1.01 De Instituciones de la Seguridad Social a Corto Plazo

37.4.2.01 De Instituciones de la Seguridad Social a Largo Plazo

#### 37.5.0 DE PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES

37.5.1.01 De provincias y Municipalidades a Corto Plazo

37.5.2.01 De provincias y Municipalidades a Largo Plazo

#### 37.6.0 DE EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS

37.6.1.01 De Empresas Públicas no Financieras a Corto Plazo

37.6.2.01 De Empresas Públicas no Financieras a Largo Plazo

#### 37.7.0 DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

37.7.1.01 De Instituciones Públicas Financieras a Corto Plazo

37.7.2.01 De Instituciones Públicas Financieras a Largo Plazo

#### 37.8.0 DE EMPRESAS PÚBLICAS MULTINACIONALES

37.8.1.01 De Empresas Públicas Multinacionales a Corto Plazo

37.8.2.01 De Empresas Públicas Multinacionales a Largo Plazo

#### 37.9.0 DEL SECTOR EXTERNO

37.9.1.01 Del Sector Externo a Corto Plazo

37.9.2.01 Del Sector Externo a Largo Plazo

#### 38.0.0 INCREMENTO DE OTROS PASIVOS

##### 38.1.0 DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES

38.1.1.01 De Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo

38.1.2.01 De Cuentas a Pagar Comerciales a Largo Plazo

##### 38.2.0 DE OTRAS CUENTAS A PAGAR

38.2.1.01 De Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

38.2.2.01 De Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo

#### 38.3.0 DE DOCUMENTOS A PAGAR COMERCIALES

38.3.1.01 De Documentos a Pagar Comerciales a Corto Plazo

38.3.2.01 De Documentos a Pagar Comerciales a Largo Plazo

#### 38.4.0 DE OTROS DOCUMENTOS A PAGAR

38.4.1.01 De Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo

38.4.2.01 De Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo

#### 38.5.0 DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

38.5.1.01 De Depósitos a la Vista

38.5.2.01 De Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazos

#### 38.6.0 DE PASIVOS DIFERIDOS

38.6.1.01 De pasivos Diferidos a Corto Plazo

38.6.2.01 De pasivos Diferidos a Largo Plazo

#### 38.7.0 DE PREVISIONES, PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS

38.7.1.01 Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables

38.7.2.01 Incremento de Provisiones para Autoseguro

38.7.3.01 Incremento de Provisiones

38.7.4.01 Incremento de Reservas Técnicas

#### 38.9.0. CONV. DE LA DEUDA

38.9.1.01 Conversión de la Deuda Interna a Corto Plazo en Deuda Interna a Largo Plazo por Refinanciación

38.9.2. Conversión de la Deuda Externa a Corto Plazo en Deuda Ext. a Largo Plazo por Refinanciación

38.9.2.01. Conversión de la deuda int. a corto plazo en deuda interna a largo plazo

38.9.2.02. Conversión de la deuda ext. A corto plazo en deuda externa a largo plazo

38.9.3.01 Conver. Prést. Int. de C/P en L/P

38.9.4.01 Conversión de Préstamos externos a Corto Plazo en Préstamos Externos a Largo Plazo por Refinanciación

38.9.5.01 Conversión de la Deuda Interna en Títulos Nacionales

#### 39.0.0 INCREMENTO DEL PATRIMONIO

##### 39.1.1.01 INCREMENTO DEL CAPITAL

##### 39.2.1.01 INCREMENTO DE RESERVAS



- 39.3.1.01 INCREMENTO DE RESULTADOS
- 39.9.1.01 CONV. PREST. INT. C/P PREST. INT. L/P POR REFINANC.

#### 41.0.0 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

##### 41.1.0 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CTES.

- 41.1.1.01 Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
- 41.1.2.01. Contribuciones de Instituciones Descentralizadas para Financiaciones Corrientes
- 41.1.3.01. Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones Corrientes.

##### 41.2.0 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL

- 41.2.1.01 Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
- 41.2.2.01 Contribuciones de Instituciones descentralizadas para Financiaciones de Capital
- 41.2.3.01 Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financ. de Capital

##### 41.3.0 CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS

- 41.3.1.01 Contribuciones de la Administración Central para Aplicaciones Financieras.
- 41.3.2.01 Contribuciones de Instituciones Descentralizadas para Aplicaciones Financ.
- 41.3.3.01 Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Aplic. Financ.

### DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

#### RECURSOS POR RUBRO

##### 11.0.0 INGRESOS TRIBUTARIOS

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

En el Catálogo de Cuentas se utilizó la clasificación por Regímenes y no se informa la composición por impuesto.

##### 12.0.0 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

##### 12.1.0. Tasas.

Importes pagados al Estado en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

##### 12.2.0. Derechos.

Recursos que se recaudan por concepto del uso de bienes de propiedad del Estado o la utilización de servicios brindados por éste.

##### 12.4.0. Regalías.

Recursos que percibe el Estado producto de su acción impositiva en las exploraciones y explotación de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

##### 12.5.0. Alquileres.

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 16.5.0.

##### 12.6.0. Multas.

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

##### 12.9.0. Otros ingresos

Recursos provenientes de otros ingresos no apropiables a cuentas de ingresos no tributarios descriptas anteriormente.

La Disponibilidad de Recursos comprende los saldos disponibles en cuentas bancarias al cierre del ejercicio anterior. No se incluye aquí el retiro de imposiciones remuneradas (Plazos fijos, etc.) con destino a su pase a cuentas a la vista para su utilización, que deben incluirse dentro de recursos del tipo 35.

#### 13.0.0 CONTRIBUCIONES

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

##### 13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social.

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

##### 13.2.0. Contribuciones al Instituto de Obra Social.

Contribuciones a obras sociales y entidades similares.

#### 14.0.0 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e indus-

triales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

#### **15.0.0 INGRESOS DE OPERACIÓN**

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

#### **16.0.0 RENTAS DE LA PROPIEDAD**

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

#### **17.0.0. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras (ej.: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

#### **21.0.0 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

##### **21.1.1. Venta de tierras y terrenos**

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

##### **21.1.2. Venta de edificios e instalaciones**

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

##### **21.1.3. Venta de maquinarias, equipos y rodados**

Comprende el producido de la venta de maquinarias, equipos y rodados de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 12.9.0. Ingresos varios.

##### **21.1.4. Venta de activos intangibles**

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

##### **21.1.5. Venta de equipos de seguridad**

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

##### **21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables**

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

##### **21.1.7. Venta de obras de arte**

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

##### **21.1.8. Venta de semovientes**

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo, etc.

##### **21.1.9. Venta de otros bienes**

Comprende la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos precedentes y las ventas que realizan las entidades de existencias de productos estratégicos, existencias para casos de emergencias y existencias de estabilización que venden las organizaciones de regulación del mercado en el marco del Gobierno. No incluye las ventas de existencias que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o de servicios.

##### **21.3.1. Depreciación acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

##### **21.3.2. Amortización acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.

#### **22.0.0. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras (ej.: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

#### **31.0.0. VENTA DE TÍTULOS Y VALORES**

Recursos originados por la venta de títulos y valores.

#### **32.0.0. VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

#### **33.0.0. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO**

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

### **34.0.0. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO**

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

### **35.0.0. DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

Los remanentes en cuentas bancarias no se incluyen en este Tipo de Recursos sino en el tipo 12. Solo corresponde incluirlo en este tipo cuando se trate de retiros de cuentas bancarias remuneradas (plazo fijo, etc.) para su utilización.

### **36.0.0. ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

### **37.0.0. OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS**

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo.

### **38.0.0. INCREMENTO DE OTROS PASIVOS**

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

### **39.0.0. INCREMENTO DEL PATRIMONIO**

Comprende operaciones que originan un incremento del capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

### **41.0.0. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes y de capital de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

## **CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONOMICO**

### **CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONOMICO**

## **1. Concepto**

Desde el punto de vista económico, los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los Ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados conforme la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medio de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

## **2. Aspectos Generales**

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubros y por su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye una reordenación de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.

## **CATALOGO DE RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONOMICO**

### **1 Recursos**

#### **1.1 Ingresos corrientes**

##### **1.1.1. Ingresos tributarios**

##### **1.1.2. Contribuciones a la seguridad social**

##### **1.1.3. Ingresos no tributarios**

##### **1.1.4. Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas**

##### **1.1.5. Ingresos de operación**

##### **1.1.6. Rentas de la propiedad**

##### **1.1.7. Transferencias corrientes**

##### **1.1.8. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes**

#### **1.2 Recursos de capital**

##### **1.2.1. Recursos propios de capital**

##### **1.2.2. Transferencias de capital**

##### **1.2.3. Disminución de la inversión financiera**

##### **1.2.4. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital**

#### **1.3 Fuentes financieras**

##### **1.3.1. Disminución de la inversión financiera**

##### **1.3.2. Endeudamiento público e incremento de otro pasivos**

- 1.3.3. Incremento del patrimonio
- 1.3.4. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera, los mismos se señalan a continuación:

## CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS

### ASPECTOS GENERALES

#### 1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

#### 2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- \* Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.

- \* Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.

- \* Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.

- \* Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.

- \* Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.

- \* Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

#### 3. Tipos de Clasificación.

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los

- \* Por objeto.

- \* Por su carácter económico.

- \* Por finalidades y funciones.

- \* Por categorías programáticas.

- \* Por fuente de financiamiento.

## CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

### 1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

### 2. Finalidad

- \* Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

- \* Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y las otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.

- \* En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.

- \* Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.

- \* Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.

- \* Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

### 3. Aspectos Generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de incisos, el de las partidas

principales, el de las partidas parciales y subparciales.

La expresión a "corto plazo" utilizada en el presente clasificador, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

La expresión "empresas públicas" utilizada en el presente clasificador incluye: Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Organismos descentralizados, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria no financieras, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

## OBJETO DEL GASTO

### CATALOGO DE CUENTAS

#### CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

##### 1 Gastos en Personal

###### 11 Personal permanente

- 111.01. Retribuciones del cargo
- 112.01. Retribuciones a personal directivo y de control
- 113.01. Retribuciones que no hacen al cargo
- 114.01. Sueldo anual complementario
- 115.01. Otros gastos en personal
- 116 Contribuciones patronales
  - 01. Contribución Patronal Jubilatoria
  - 02. Contribución Patronal Obra Social
  - 03 .Contribución Patronal ART
  - 04 .Contribución Patronal Convenio de Trabajo 36/75
  - 05 .Contribución Patronal Convenio de Trabajo 572/09
- 117 .01.Complementos

###### 12 Personal temporáneo

- 121.01. Retribuciones del cargo
- 122.01. Retribuciones que no hacen al cargo
- 123.01. Sueldo anual complementario
- 124.01. Otros gastos en personal
- 125 Contribuciones patronales
  - 01. Contribución Patronal Jubilatoria
  - 02 .Contribución Patronal Obra Social
  - 03 .Contribución Patronal ART
  - 04 .Contribución Patronal Convenio de Trabajo 36/75
  - 05 .Contribución Patronal Convenio de Trabajo 572/09

126.01. Complementos

###### 13 Servicios extraordinarios

- 131.01. Retribuciones extraordinarias
- 132.01. Sueldo anual complementario
- 133 Contribuciones Patronales
  - 01. Contribución Patronal Jubilatoria
  - 02 .Contribución Patronal Obra Social
  - 03 .Contribución Patronal ART
  - 04 .Contribución Patronal Convenio de Trabajo

141.01 Asignaciones familiares

151.01 Asistencia social al personal

161.01 Beneficios y compensaciones

2 Bienes de Consumo

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

- 211.01. Alimentos para personas
- 212.01. Alimentos para animales
- 213.01. Productos pecuarios
- 215.01. Madera, corcho y sus manufacturas
- 216.01. Leña y carbón
- 219.01. Productos agropecuarios y forestales

22 Textiles y vestuario

- 222.01. Prendas de vestir
- 223.01. Confecciones textiles y telas
- 229.01. Otros productos textiles y vestuario

23 Productos de papel

- 231.01. Papel
- 235.01. Publicaciones no coleccionables (libros, revistas y periódicos)
- 236.01. Textos de enseñanza
- 237.01. Especies timbradas y valores
- 239.01. Otros productos de papel

24 Productos de cuero y caucho

- 244.01. Cubiertas y cámaras de aire
- 249.01. Otros productos de cuero y caucho.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251.01. Productos químicos
- 252.01. Productos medicinales, radiológicos, de laboratorios, de perfumería, etc.
- 253.01. Compra de energía
- 254.01. Tintas, pinturas y colorantes
- 255.01. Combustibles y lubricantes para producción de energía y calefacción
- 256.01. Combustibles y lubricantes para medios de transporte
- 257.01. Específicos veterinarios
- 259.01. Otros productos químicos

26 Productos de minerales no metálicos

- 261.01. Productos de arcilla, cerámica, cemento y asbesto
- 262.01. Productos de vidrio
- 263.01. Productos de loza y porcelana
- 265.01. Cemento, cal y yeso
- 269.01. Otros productos minerales no metálicos

27 Productos metálicos

- 271.01. Productos ferrosos
- 273.01. Insumos de uso específico policial
- 274.01. Estructuras metálicas acabadas
- 275.01. Herramientas menores
- 279.01. Otros productos metálicos

28 Minerales

- 284.01. Piedra, arcilla y arena
- 289.01. Otros minerales

29 Otros bienes de consumo



291.01. Artículos de limpieza  
 292.01. Elementos de oficina, material didáctico y de recreación  
 293.01. Materiales, elementos de ferretería y accesorios para obras  
 294.01. Utensilios de cocina y comedor  
 295.01. Útil e insumos menores médicos, quirúrgico y laboratorio  
 296.01. Partes, repuestos e insumos para medios de transporte y maquinaria  
 297.01. Repuestos, materiales y accesorios para máquinas  
 298.01. Elementos de seguridad no inventariables  
 299.01. Otros bienes de consumo

### 3 Servicios no Personales

#### 31 Servicios básicos

311.01. Energía eléctrica  
 312.01. Agua  
 313.01. Gas  
 314.01. Teléfonos, telex y telefax  
 315.01. Correos y telégrafo  
 319.01. Otros servicios básicos

#### 32 Alquileres y derechos

321.01. Alquiler de inmuebles  
 322.01. Alquiler de bienes muebles  
 325.01. Arrendamiento de tierras y terrenos  
 326.01. Derechos de bienes intangibles  
 327.01. Alquileres de facilidad satelital  
 329.01. Otros alquileres y derechos

#### 33 Mantenimiento, reparación y limpieza

331.01. Mantenimiento y reparación de edificios y locales  
 332.01. Mantenimiento y reparación de vehículos  
 333.01. Mantenimiento y reparación de aeronaves  
 334.01. Mantenimiento y reparación de otros bienes  
 335.01. Servicios de limpieza  
 336.01. Servicios de lavandería y costura  
 339.01. Otros servicios de mantenimiento, reparación y limpieza

#### 34 Servicios técnicos y profesionales

341.01. Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad  
 342.01. Médicos y sanitarios  
 343.01. Jurídicos  
 344.01. Contabilidad y auditorías  
 345.01. De capacitación  
 346.01. De informática y sistemas computarizados  
 347.01. De ingeniería, arquitectura y agrimensura  
 348.01. Otros Servicios Profesionales  
 349.01. Otros servicios técnicos y profesionales

#### 35 Servicios comerciales y financieros

351.01. Transporte y almacenaje  
 352.01. Servicios de Patrullaje  
 353.01. Imprenta, publicaciones y reproducciones  
 354.01. Primas y gastos de seguros  
 355.01. Comisiones y gastos bancarios  
 356.01. Intereses y otros gastos financieros a proveedores y contratistas  
 359.01. Otros servicios comerciales y financieros.

361.01. Publicidad y Propaganda

#### 37 Pasajes y Viáticos

371.01. Pasajes para el personal y contratados por la Administración Pública  
 372.01. Viáticos del personal y contratados  
 374.01. Pasajes a terceros  
 375.01. Viáticos de campaña e inspección  
 379.01. Otros gastos en comisión de servicios

#### 38 Impuestos, derechos y tasas

381.01. Impuesto automotor  
 382.01. Impuesto inmobiliario  
 383.01. Derechos, tasas y contribución de mejoras  
 384.01. Multas, intereses, recargos y gastos judiciales  
 385.01. Regalías  
 389.01. Otros impuestos, derechos, tasas y contribuciones

#### 39 Otros servicios

391.01. Servicios de ceremonial  
 392.01. Gastos reservados  
 393.01. Servicios de vigilancia  
 394.01. Gastos de residencia  
 395.01. Gastos de emergencia social  
 396.01. Alojamiento  
 397.01. Atención de situaciones sociales Poder Ejecutivo  
 399.01. Otros servicios no personales

### 4 Bienes de Uso

#### 41 Bienes preexistentes

411.01. Tierras y terrenos  
 412.01. Edificios e instalaciones  
 413.01. Otros bienes preexistentes

#### 42 Construcciones

421.01. Construcciones en bienes de dominio privado  
 422.01. Construcciones en bienes de dominio público

#### 43 Maquinaria y equipo

431.01. Maquinaria y equipo de producción  
 432.01. Equipo de transporte, tracción y elevación  
 433.01. Equipo sanitario y de laboratorio  
 434.01. Equipo de comunicación y señalamiento  
 435.01. Equipo educacional y recreativo  
 436.01. Equipo para computación y de oficina  
 437.01. Muebles y artefactos  
 438.01. Herramientas y repuestos mayores  
 439.01. Equipos varios

#### 441.01 Equipos militar y de seguridad

441.01. Equipos militar y de seguridad

#### 45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451.01. Libros, revistas y elementos coleccionables

#### 46 Obras de arte

461.01. Obras de arte

#### 471.01 Semovientes

#### 48 Activos intangibles

481.01. Programas de computación  
482.01. Otros activos intangibles

## 5 Transferencias

### 51 Transferencias al sector privado para gastos corrientes

511.01. Jubilaciones  
512.01. Pensiones  
513.01. Becas  
514.01. Ayuda social a personas  
515.01. Transferencias a instituciones de enseñanza  
516.01. Transferencias para actividades científicas o académicas  
517.01. Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro  
518.01. Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas  
519.01. Transferencias a empresas privadas

### 52 Transferencias al sector privado para gastos de capital

521.01. Transferencias a personas  
522.01. Transferencias a instituciones de enseñanza  
523.01. Transferencias a actividades científicas o académicas  
524.01. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro  
525.01. Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas  
526.01. Transferencias a empresas privadas

### 53 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos corrientes

531.01. Transferencias a la administración central nacional  
532.01. Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales  
533.01. Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales  
534.01. Transferencias a otras instituciones del sector público nacional

### 54 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos de capital

541.01. Transferencias a la administración central nacional  
542.01. Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales  
543.01. Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales  
544.01. Transferencias a otras instituciones del sector público nacional

### 55 Transferencias al sector público empresarial

551.01. Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes  
552.01. Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes  
553.01. Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes  
556.01. Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital  
557.01. Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital  
558.01. Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital

561.01. Transferencias a universidades nacionales  
57. Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes  
571.01. Transferencias a gobiernos provinciales  
572.01. Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales  
573.01. Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales  
574.01. Transferencias a otras instituciones públicas provinciales  
575. Transferencias a gobiernos municipales  
575.01. Coparticipación de impuestos  
575.02. Coparticipación de regalías hidroeléctricas  
575.03. Coparticipación de Ingresos Brutos Actividad Ganadera  
575.04. Coparticipación Ingresos Brutos Acuerdo Interjurisdiccional  
576.01. Aportes a gobiernos municipales  
577.01. Transferencias a comunas-Gastos en personal  
578.01. Transferencias a empresas públicas no financieras municipales  
579.01. Transferencias a otras instituciones públicas municipales

### 58 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital

581.01. Transferencias a gobiernos provinciales  
582.01. Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales  
583.01. Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales  
584.01. Transferencias a otras instituciones públicas provinciales  
585. Transferencias a gobiernos municipales  
585.01. Regalías petroleras coparticipación a municipios  
585.02. Regalías de gas coparticipación a municipios  
585.03. Fondo Federal Solidario  
586.01. Aportes a gobiernos municipales  
587.01. Transferencias a instituciones públicas financieras municipales  
588.01. Transferencias a empresas públicas no financieras municipales  
589.01. Transferencias a otras instituciones públicas municipales

### 59 Transferencias al exterior

591.01. Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes  
592.01. Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes  
596.01. Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital  
597.01. Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital

## 6 Activos Financieros

### 61 Aportes de capital

611.01. Aportes de capital a empresas privadas nacionales  
612.01. Aportes de capital a empresas públicas no financieras  
613.01. Aportes de capital a instituciones públicas financieras  
614.01. Aportes de capital a organismos internacionales  
615.01. Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

- 616.01. Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo
- 617.01. Aportes a fideicomisos

### 62 Préstamos a corto plazo

- 621.01. Préstamos a corto plazo al sector privado
- 622.01. Préstamos a corto plazo al sector público nacional
- 623.01. Préstamos a corto plazo a provincias
- 624.01. Préstamos a corto plazo a municipalidades
- 626.01. Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras
- 627.01. Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras
- 628.01. Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
- 629.01. Préstamos a corto plazo al sector externo

### 63 Préstamos a largo plazo

- 631.01. Préstamos a largo plazo al sector privado
- 632.01. Préstamos a largo plazo al sector público nacional
- 633.01. Préstamos a largo plazo a provincias
- 634.01. Préstamos a largo plazo a municipalidades
- 636.01. Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras
- 637.01. Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras
- 638.01. Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 639.01. Préstamos a largo plazo al sector externo

### 64 Títulos y Valores

- 641.01. Títulos y valores a corto plazo
- 646.01. Títulos y valores a largo plazo
- 647.01. Valores representativos de Deuda de Fideicomisos

### 65 Incremento de disponibilidades

- 651.01. Incremento de caja y bancos
- 652.01. Incremento de inversiones financieras temporarias

### 66 Incremento de cuentas a cobrar

- 661.01. Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662.01. Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 662.02. Anticipos de Coparticipación a Municipios
- 666.01. Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 667.01. Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 668.01. Incremento de cuentas a cobrar por avales caídos

### 67 Incremento de documentos a cobrar

- 671.01. Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
- 672.01. Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 676.01. Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
- 677.01. Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

### 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681.01. Incrementos de activos diferidos a corto plazo
- 682.01. Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 686.01. Incremento de activos diferidos a largo plazo
- 687.01. Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

### 69 Otros préstamos

- 691.01. Préstamos en especie al sector privado a corto plazo
- 692.01. Préstamos en especie al sector privado a largo plazo

### 7 Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos

#### 71 Servicio de la deuda interna

- 711.01. Intereses de la deuda interna a corto plazo
- 712.01. Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 713.01. Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo
- 716.01. Intereses de la deuda interna a largo plazo
- 717. Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 717.01. Amortización capital de la deuda interna a largo plazo
- 717.02. Actualización deuda interna a largo plazo
- 717.03. Diferencia cotización deuda interna a largo plazo
- 718.01. Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo

#### 72 Servicio de la deuda externa

- 721.01. Intereses de la deuda externa a corto plazo
- 722.01. Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 723.01. Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo
- 726.01. Intereses de la deuda externa a largo plazo
- 727.01. Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 728.01. Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo

#### 73 Intereses, comisiones y otros gastos por financiamiento

- 731.01. Intereses del sector privado
- 732.01. Intereses de instituciones privadas financieras
- 733.01. Intereses de instituciones públicas financieras
- 734.01. Intereses de instituciones públicas no financieras
- 735.01. Intereses del sector externo
- 736.01. Comisiones y otros gastos por préstamos recibidos del sector privado
- 737.01. Comisiones y otros gastos por préstamos de instituciones privadas financieras
- 738.01. Comisiones y otros gastos por préstamos de instituciones públicas
- 739.01. Comisiones y otros gastos por préstamos recibidos del sector externo

#### 74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741.01. Disminución de préstamos recibidos del sector privado corto plazo
- 742.01. Disminución de préstamos recibidos del sector público nacional corto plazo
- 743.01. Disminución de préstamos recibidos de provincias corto plazo
- 744.01. Disminución de préstamos recibidos de municipalidades corto plazo
- 745.01. Disminución de préstamos recibidos de instituciones financieras privadas a corto plazo

- 746.01. Disminución de préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras a corto plazo  
747.01. Disminución de préstamos recibidos de instituciones públicas financieras a corto plazo  
748.01. Disminución de préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales a corto plazo  
749.01. Disminución de préstamos recibidos del sector externo a corto plazo

**75 Disminución de préstamos a largo plazo**

- 751.01. Disminución de préstamos recibidos del sector privado a largo plazo  
752.01. Disminución de préstamos recibidos del sector público nacional a largo plazo  
753.01. Disminución de préstamos recibidos de provincias a largo plazo  
754.01. Disminución de préstamos recibidos de municipalidades a largo plazo  
755 Disminución de préstamos recibidos de instituciones privadas financieras a largo plazo  
755.01. Amortización préstamos de instituciones priv. financieras a largo plazo  
755.02. Actualización préstamos de instituciones priv financieras a largo plazo  
756.01. Disminución de préstamos recibidos de empresas púb.no financieras a largo plazo  
757 Disminución de préstamos recibidos de instituciones púb financieras a largo plazo  
757.01. Amortización préstamos de instituciones púb. financieras a largo plazo  
757.02. Actualización préstamos de instituciones púb. financieras a largo plazo  
758.01. Disminución de préstamos recibidos de emp. púb multinacionales a largo plazo  
759 Disminución de préstamos recibidos del sector externo a largo plazo  
759.01. Amortización préstamos del sector externo a largo plazo  
759.03. Diferencia de cotización préstamos del sector externo a largo plazo

**76 Disminución de cuentas y documentos a pagar**

- 761.01. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo  
762.01. Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo  
763.01. Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo  
764.01. Disminución de otros documentos a pagar a cortoplazo  
765 Cumplimiento de sentencias y/o litigios  
765.01. Amortización de sentencias y/o litigios  
765.02. Actualización de sentencias y/o litigios  
766.01. Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo  
767.01. Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo  
768.01. Disminución deuda tesorería de ejercicios anteriores  
769 Convenios con instituciones públicas  
769.01. Amortización de convenios con instituciones públicas  
769.02. Actualización de convenios con instituciones públicas

**77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras**

- 771.01. Disminución de depósitos a la vista

- 772.01. Disminución de depósitos en caja de ahorro y plazo fijo

**78 Disminución de otros pasivos**

- 781.01 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo  
782.01. Disminución de provisiones para cuentas incobrables  
783.01. Disminución de provisiones para autoseguro  
784.01. Disminución de provisiones  
785.01. Disminución de reservas técnicas  
786.01. Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

**79 Conversión de la deuda**

- 791.01. Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo  
792.01. Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo  
793.01. Conversión de préstamos internos a largo plazo en prést. internos a corto plazo  
794.01. Conversión de préstamos externos a largo plazo en prést. externos a corto plazo  
795.01. Conversión de Prest. Int. a C.P en Prest. Int. a L.P

**8 Otros Gastos****81 Intereses de instituciones públicas financieras**

- 811.01. Intereses de instituciones públicas financieras

**82 Depreciación y amortización**

- 821.01. Depreciación del activo fijo  
822.01. Amortización del activo intangible

**83 Descuentos y bonificaciones**

- 831.01. Descuentos por ventas  
832.01. Bonificaciones por ventas

**84 Otras pérdidas**

- 841.01. Cuentas incobrables  
842.01. Pérdida de inventarios  
843.01. Autoseguro  
844.01. Pérdidas de operaciones cambiarias  
845.01. Pérdidas en venta de activos  
846.01. Otras pérdidas de operación  
847.01. Otras pérdidas ajenas a la operación  
848.01. Reservas técnicas  
849.01. Primas de emisión de valores públicos

**85 Disminución del patrimonio**

- 851.01. Disminución del capital  
852.01. Disminución de las reservas  
853.01. Disminución de los resultados acumulados

**9 Gastos Figurativos****91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes**

- 911.01. Contribución a la administración central  
912.01. Contribución a instituciones descentralizadas  
913.01. Contribución a instituciones de seguridad social  
914.01. Contribución a empresas

**92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital**

921.01. Contribuciones a la administración central  
 922.01. Contribuciones a instituciones descentralizadas  
 923.01. Contribución a instituciones de seguridad social  
 924.01. Contribución a empresas

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

931.01. Contribución a la administración central  
 932.01. Contribución a instituciones descentralizadas  
 933.01. Contribución a instituciones de seguridad social  
 934.01. Contribución a empresas

## OBJETO DEL GASTO

### DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

#### CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

##### 1 Gastos en Personal

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

##### 11 Personal permanente

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas cátedras correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades del Sector público.

##### 111.01 Retribución del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general correspondan al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá en la respectiva distribución de cargos por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración

##### 112.01 Retribuciones a personal directivo y de control

Comprende los importes que se abonan en concepto de retribución a los señores miembros de los Directorios y Comisiones de Fiscalización de las Empresas públicas

##### 113.01 Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

##### 114.01 Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

##### 115.01 Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva. Incluye gastos de refrigerio.

##### 116 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

##### 117.01 Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas (ej. adicional campaña incendios forestales, guardería, adicional personal policial). No incluye intereses por remuneraciones pagadas con mora que se imputarán a la partida 1.6. Beneficios y compensaciones.

##### 12 Personal temporario

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes del personal transitorio y contratado, cualquiera fuese la modalidad de pago.

##### 121.01 Retribución del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general correspondan al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá en la respectiva distribución de cargos por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración

##### 122.01 Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

##### 123.01 Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

##### 124.01 Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas no permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva. Incluye refrigerio.

##### 125 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

##### 126.01 Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal temporario en concepto de servicios personales en



relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas (ej. adicional campaña incendios forestales, guardería, adicional personal policial). No incluye intereses de remuneraciones pagadas con mora que se imputarán a la partida 1.6. Beneficios y compensaciones.

### **13 Servicios extraordinarios**

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

#### **131.01 Retribuciones extraordinarias**

Erogaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

#### **132.01 Sueldo anual complementario**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes sobre las retribuciones extraordinarias.

### **133 Contribuciones patronales**

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo a normas legales se deban imputar a esta partida, sobre las retribuciones extraordinarias.

### **14 Asignaciones familiares**

#### **141.01 Asignaciones familiares**

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia.

### **15 Asistencia social a personas**

#### **151.01 Asistencia social al personal**

Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajos y otras causales legales, reintegro de gastos de sepelio y subsidios por fallecimiento. Incluye Licencias no usufructuadas, y en general aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal del estado.

### **16 Beneficios y compensaciones**

#### **161.01 Beneficios y compensaciones**

Gastos por una sola vez originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias y no tienen características de habitualidad. Incluye intereses de haberes pagados en mora.

### **2 Bienes de Consumo**

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entida-

des que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias y organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

### **21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales**

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzo o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

#### **211.01 Alimentos para personas**

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

#### **212.01 Alimentos para animales**

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

#### **213.01 Productos pecuarios**

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para su uso científico.

#### **215.01 Madera, corcho y sus manufacturas**

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), puertas, ventanas y sus marcos, postigos, y estructuras utilizadas en la construcción.

#### **216.01 Leña y carbón**

#### **219.01 Productos agropecuarios y forestales.**

Productos agroforestales, especies arbóreas, abonos de cualquier tipo, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes.

#### **22 Textiles y vestuario**

Fibras y tejidos de cualquier tipo y confecciones de diversa índole.

#### **222.01 Prendas de vestir**

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir.

**223.01 Confecciones textiles y telas**

Fibras y tejidos de cualquier tipo y otras confecciones textiles no consideradas prendas de vestir. Incluye colchones, frazadas, sábanas, waders, trajes impermeables.

**23 Productos de papel**

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

**231.01 Papel**

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común de oficinas.

**235.01 Publicaciones no coleccionables (libros, revistas y periódicos)**

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas.

**236.01 Textos de enseñanza**

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

**237.01 Especies timbradas y valores**

Material impreso que de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

**24 Productos de cuero y caucho**

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

**244.01 Cubiertas y cámaras**

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas, cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descritas anteriormente.

**249.01 Otros productos de cuero y caucho**

Artículos de cuero y caucho como tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsos, guantes, portafolios, estuches, láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, correas, etc.

**25 Productos químicos, combustibles y lubricantes.**

Drogas, y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (ex-

cepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

**251.01 Productos químicos**

Gases industriales, aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas, alcoholes acíclicos, fenoles, cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. Insecticidas y plaguicidas. Incluye carga de matafuegos y garrafas.

**252.01 Productos medicinales, radiológicos, de laboratorio, de perfumería, etc.**

Preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos. Productos para la higiene personal. Incluye oxígeno y otros gases medicinales. Productos de perfumería.

**253.01 Compra de energía**

Montos erogados para la compra de energía a instituciones no provinciales.

**254.01 Tintas, pinturas y colorantes**

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas, pigmentos preparados y colores preparados, masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido, disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

**255.01 Combustibles y lubricantes para producción de energía y calefacción****256.01 Combustibles y lubricantes para medios de transporte****257.01 Específicos veterinarios**

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

**259.01 Otros productos químicos**

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado, rollos fotográficos y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

**26 Productos de minerales no metálicos**

Artículos de cerámica, vidrio, loza y porcelana, y de cemento, cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

**261.01 Productos de arcilla, cerámica, cemento y asbesto**

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria artículo de hormigón, cemento y yeso como ladrillos, bloques, tejas, losetas, baldosas, tubos y postes y otros para la construcción

**262.01 Productos de vidrio**

Vidrio en sus distintas formas.

**263.01 Productos de loza y porcelana**

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoro, lavamanos, mingitorios, etc.

**265.01 Cemento, cal y yeso**

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado. Cal viva y apagada, hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

**269.01 Otros productos minerales no metálicos**

Otros productos incluidos los de acrílico.

**27 Productos metálicos**

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

**271.01 Productos ferrosos**

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

**273.01 Insumos de uso específico policial**

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

**274.01 Estructuras metálicas acabadas**

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

**275.01 Herramientas menores**

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, siempre que no fueren inventariables

**28 Minerales**

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

**284.01 Piedra, arcilla y arena**

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

**29 Otros bienes de consumo**

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales para obra, mantenimiento y conservación de inmuebles.

**291.01 Artículos de limpieza**

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Papel higiénico, papel y servilletas descartables. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. y demás elementos utilizados para la limpieza

**292.01 Elementos de oficina, material didáctico y de recreación**

Elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza. Incluye: sellos, lápices, lapiceras, carpetas biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, tonner, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, tizas, marcadores, cuadernos, cd, disquetes, zip, etc.

**293.01 Materiales, elementos de ferretería y accesorios para obras y mantenimiento de bienes**

Insumos necesarios para obras, conservación y reparación de inmuebles, materiales para instalaciones eléctricas, de comunicaciones, sanitarias, de calefacción, de gas, y de agua.

**294.01 Utensilios de cocina y comedor**

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

**295.01 Útiles e insumos menores médicos, quirúrgicos y laboratorio**

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: algodón de uso medicinal, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

**296.01 Partes, repuestos e insumos para medios de transporte y maquinaria**

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental y complementario de medios de transporte. Comprende repuestos y accesorios para: equipos de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción. Incluye líquidos de frenos, refrigerantes, agua destilada.

297.01 Repuestos, materiales y accesorios para máquina .

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental y complementario de máquinas y equipo, etc.

298.01 Elementos de seguridad no inventariables  
Elementos de seguridad tales como: cascos, balizas, mangueras de incendio y otros elementos de seguridad.

### 3 Servicios no Personales

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

#### 31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas (no incluye gas envasado), agua (incluida la evacuación del afluyente cloacal) y de comunicaciones.

#### 32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles como así también de material televisivo o cinematográfico.

#### 326.01 Derechos de bienes intangibles

Montos abonados por el uso de Bienes Intangibles (incluye cuotas por uso de programas de computación, uso de redes informáticas).

#### 33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

331.01 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimientos menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332.01 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general incluido el costo de repuestos utilizados para tal fin y facturados con la Mano de Obra.

333.01 Mantenimiento y reparación de aeronaves

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipo aeronáutico, a efectos de su normal fun-

cionamiento incluido el costo de repuestos utilizados para tal fin y facturados con la mano de obra.

334.01 Mantenimiento y reparación de otros bienes  
Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipo y maquinaria no especificados anteriormente

335.01 Servicios de limpieza

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

336.01 Servicios de lavandería y costura

Gastos de contratación para el servicio de lavado, planchado y mantenimiento y confección de prendas y productos textiles de uso en la administración.

339.01 Otros Servicios de mantenimiento, reparación y limpieza

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente. Incluye gastos de tapicería.

### 34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales, universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.

Cuando un contrato incluya el pago o reintegro de otros gastos ocasionados por el cumplimiento del mismo (material para cursos, etc.) se imputará a esta partida el costo total incurrido en el cumplimiento del contrato. Los pasajes y gastos de hotelaría se imputarán a la partida 3.7. Incluye honorarios pactados con profesionales y técnicos contratados individualmente y también los contratos con Estudios, Fundaciones, Consultores, etc.

### 35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes, servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

#### 351.01 Transporte y almacenaje

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado. Incluye transporte de personas cuando se contrata el servicio de colectivos, etc. No incluye pasajes. Incluye gastos de estibaje y almacenamiento.

#### 352.01 Servicios de patrullaje

Contratación de terceros para el patrullaje marítimo, terrestre o aéreo.

353.01 Imprenta, publicaciones y reproducciones  
Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipos cultural, científicos y técnicos. Se incluye la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas y fotocopias.

354.01 Primas y gastos de seguros  
Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355.01 Comisiones y gastos bancarios  
Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, timbrado de chequeras, mantenimiento de cuentas, comisiones, etc.

356.01 Intereses y otros gastos financieros a proveedores y contratistas  
Gastos destinados a abonar intereses y otros costos de financiación de proveedores, contratistas, bancos, etc. No incluye intereses de la deuda pública.

359.01 Otros servicios comerciales y financieros  
Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente. Incluye revelados de fotografía y/o videos.

### **36 Publicidad y propaganda**

361.01 Publicidad y propaganda  
Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisas.

### **37 Pasajes y viáticos**

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye también los gastos de pasajes pagados a los agentes. Comprende además pasajes y gastos de viaje de contratados.

371.01 Pasajes para el personal y contratados de la administración pública  
Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal y contratados de las instituciones públicas.

372.01 Viáticos del personal y gastos de contratados  
Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Asimismo incluye los gastos de alojamiento y alimentación de terceros contratados por la Administración.

374.01 Pasaje a terceros  
Corresponde a pasajes otorgados a terceros ajenos a la administración. Los gastos de pasajes de terceros contratados por la Administración se imputarán a la partida principal 3.7.1.

379.01 Otros gastos en comisión de servicios  
El resto de gastos motivados en la comisión de servicios ,como inscripciones, peaje y otros.

### **38 Impuestos, derechos y tasas**

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

383.01 Derechos, tasas y contribución de mejoras  
Incluye tasas de alumbrado, barrido, limpieza, de licencias para conducir, derechos o tasas que deban abonarse por el uso de las aeronaves provinciales, tasas de control vehicular, sanitario. Asimismo se incluyen canon o tarifas por exámenes de pilotos y choferes. Debe imputarse a esta partida la contribución de mejoras por pavimentos, cordón cuneta, etc.

384.01 Multas, intereses, recargos y gastos judiciales  
Gastos en concepto de intereses, multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y otras erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385.01 Regalías  
Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc., cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

389.01 Otros impuestos derechos y tasas.  
Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

### **39 Otros servicios**

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391.01 Servicios de ceremonial  
Gastos de recepción y atención de personas, aunque no sean de declaradas huéspedes oficiales. Agasajos, obsequios, ofrendas florales, publicación de adhesiones.

392.01 Gastos reservados  
Erogaciones que por razones de mejor servicio es necesario mantener en reserva, sin cargo a rendir cuenta documentada.



**393.01 Servicios de vigilancia**

Servicio prestado por personal de vigilancia y o empresas destinados a la seguridad de una repartición, edificio o persona/s, con cargo a rendir cuenta documentada.

**394.01 Gastos de residencia**

Gastos para la conservación y mantenimiento de las residencias destinadas a casa habitación del gobernador, sin cargo a rendir cuenta documentada.

**395.01 Gastos de emergencia social**

Atención de situaciones y otros acontecimientos que hicieren indispensable el socorro inmediato del estado, con cargo a rendir cuenta documentada.

**396.01 Alojamiento**

Pago de alojamiento y alimentación de terceros ajenos a la administración pública provincial.

**397.01 Atención de situaciones sociales Poder Ejecutivo**

Atención de situaciones sociales por parte del Sr. Gobernador sin cargo a rendir cuenta documentada.

**399.01 Otros servicios no personales**

Incluye los gastos abonados en concepto de aranceles de inscripción en cursos no realizados en comisión de servicios.

**4 Bienes de Uso**

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

**41 Bienes preexistentes**

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

**411.01 Tierras y terrenos**

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

**412.01 Edificios e instalaciones**

Edificios en general, incluido el terreno en que se asienten, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

**413.01 Otros bienes preexistentes**

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

**42 Construcciones**

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

**421.01 Construcciones en bienes de dominio privado**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

**422.01 Construcciones en bienes de dominio público**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

**43 Maquinaria y equipo**

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc.

**431.01 Maquinaria y equipo de producción**

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

**432.01 Equipo de transporte, tracción y elevación**

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, moto niveladores, elevadores, ascensores, trailers, etc. Incluye vehículos.

**433.01 Equipo sanitario y de laboratorio**

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otras mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de Rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión etc.

**434.01 Equipo de comunicación y señalamiento**

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

**435.01 Equipo educacional y recreativo**

Aparatos audiovisuales: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc., muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para practicas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos. Otros equipos destinados a la educación y recreación.

**436.01 Equipo para computación y de oficina**

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, (excepto para reemplazo que no aumenten la vida útil o valor del bien, en ese caso se imputará a la partida 296). Se incluyen máquinas de escribir, calcular, de reproducción de copias, mesas de dibujo, fax.

**437.01 Muebles y artefactos**

Mobiliario de distinta índole para oficinas y otros edificios y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas de dibujo, cocinas, etc. Incluye calefactores, termo tanques, calefones, bajos mesada, camas.

**438.01 Herramientas y repuestos mayores**

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y maquinarias y herramientas para torneear, perforar, frezar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Maquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

**439.01 Equipos varios**

Otro tipo de maquinarias, herramientas y equipos no incluidos en las partidas parciales anteriores. Incluye matafuegos.

**44 Equipo militar y de seguridad****441.01 Equipo militar y de seguridad**

Equipamiento destinado al mantenimiento de la seguridad pública.

**45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables**

451.01 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

**46 Obras de arte****461.01 Obras de arte**

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

**47 Semovientes****471.01 Semovientes**

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo, etc.

**48 Activos intangibles****481.01 Programas de computación**

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional.

**482.01 Otros activos intangibles**

Otros no incluidos en la partida parcial anterior.

**5 Transferencias**

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

**51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes**

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

**511.01 Jubilaciones**

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y retiros.

**512.01 Pensiones**

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

**513.01 Becas**

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

**514.01 Ayuda social a personas**

Auxilios o ayudas especiales que no revisten ca-

rácter permanente realizados a personas.

515.01 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516.01 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517.01 Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro.

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Incluye el pago de premios en concursos y otros eventos.

518.01 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas y civiles. Incluye transferencias a cámaras empresariales u organizaciones obreras.

519.01 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

## **52 Transferencias al sector privado para gastos de capital**

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes de capital.

521.01 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522.01 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523.01 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524.01 Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525.01 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas

Subsidios a cooperativas y asociaciones civiles que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 .01Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

## **53 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos corrientes**

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

531.01 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

532.01 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

533.01 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de la seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

534.01 A otras instituciones del sector público nacional

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

## **54 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos de capital**

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

541.01 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

542.01 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

543.01 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial

544.01 A otras instituciones del sector público nacional

Transferencias a otras instituciones del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial

### **55 Transferencias al sector público empresarial**

Transferencias a empresas y sociedades estatales.

551.01 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes.

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos corrientes.

552.01 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

553.01 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas multinacionales para gastos de explotación.

556.01 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos de capital.

557.01 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital.

Transferencias a empresas públicas no financieras para atender gastos de capital.

558.01 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital.

Transferencias a empresas multinacionales para financiar gastos de capital.

### **56 Transferencias a universidades nacionales**

Transferencias a universidades nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

### **57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes**

Subsidios destinados a instituciones provinciales y municipales y a los estados municipales que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

### **58 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital.**

Subsidios destinados a instituciones provinciales y municipales y a los estados municipales que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

### **59 Transferencias al exterior**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias, atento el carácter del país miembro. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayudas a personas en el exterior.

591.01 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos corrientes.

592.01 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento al carácter de país miembro.

596.01 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos de capital.

597.01 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital.

### **6 Activos financieros**

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos, incremento de: disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.

### **61 Aportes de capital**

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611.01 Aportes de capital a empresas privadas nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas nacionales.

612.01 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras nacionales.

613.01 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras nacionales.

614.01 Aportes de capital a organismos internacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales

615.01 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

616.01 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

617.01 Aportes de capital a fondos fiduciarios  
Aportes de capital destinados a incrementar el patrimonio de los fondos fiduciarios.

## 62 Préstamos a corto plazo

621.01 Préstamos a corto plazo al sector privado  
Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622.01 Préstamos a corto plazo al sector público nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

623.01 Préstamos a corto plazo a provincias  
Préstamos directos a corto plazo otorgados a Provincias.

624.01 Préstamos a corto plazo a municipalidades  
Préstamos directos a corto plazo otorgados a Municipalidades

626.01 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.

627.01 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del estado no financieras.

628.01 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas multinacionales.

629.01 Préstamos a corto plazo al sector externo  
Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

## 63 Préstamos a largo plazo

631.01 Préstamos a largo plazo al sector privado  
Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632.01 Préstamos a largo plazo al sector público nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

633.01 Préstamos a largo plazo a provincias  
Préstamos directos a largo plazo concedidos a las Provincias.

634.01 Préstamos a largo plazo a municipalidades  
Préstamos directos a largo plazo concedidos a las Municipalidades.

636.01 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras

637.01 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del Estado no financieras.

638.01 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas multinacionales

639.01 Préstamos a largo plazo al sector externo  
Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

## 64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641.01 Títulos y valores a corto plazo  
Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646.01 Títulos y valores a largo plazo  
Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

65 Incremento de disponibilidades  
Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos  
Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias  
Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a



plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

#### **66 Incremento de cuentas a cobrar**

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo «deudores» durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661.01 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662.01 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

666.01 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

667.01 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

668.01 Incremento de cuentas a cobrar por avales caídos

Pago de montos por garantías o avales otorgados.

#### **67 Incremento de documentos a cobrar**

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671.01 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

672.01 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

676.01 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

677.01 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

#### **68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas**

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público.

681.01 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682.01 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

686.01 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

687.01 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

#### **69 Otros préstamos**

691.01 Prestamos en especie al sector privado a corto plazo.

692.01 Préstamos en especie al sector privado a largo plazo.

Se registra en esta partida los préstamos en bienes o servicios que se realizan al Sector Privado.

#### **7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

#### **71 Servicio de la deuda interna**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda interna de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas legales.

711.01 Intereses de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

712.01 Amortización de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

713.01 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a corto plazo.

716.01 Intereses de la deuda interna a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

717 Amortización de la deuda interna a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

718.01 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a largo plazo.

## **72 Servicio de la deuda externa**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda externa de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. emitidos de acuerdo con normas legales.

721.01 Intereses de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

722.01 Amortización de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

723.01 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de comisiones y otros gastos en la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

726.01 Intereses de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

727.01 Amortización de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

728.01 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

## **73 Intereses, comisiones y otros gastos de financiamiento**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de corto y largo plazo.

731.01 Intereses del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732.01 Intereses de instituciones privadas financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de instituciones privadas financieras.

733.01 Intereses de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de instituciones públicas financieras.

734.01 Intereses de instituciones públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos o convenios de pago de Instituciones Públicas no financieras.

735.01 Intereses del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos del Sector Externo.

736.01 Comisiones y otros gastos por préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos con el sector privado.

737.01 Comisiones y otros gastos por préstamos de instituciones privadas financieras

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y gastos por préstamos de instituciones privadas financieras.

738.01 Comisiones y otros gastos por préstamos con instituciones públicas

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y gastos de instituciones públicas financieras o no.

739.01 Comisiones y otros gastos por préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

**74 Disminución de préstamos a corto plazo**

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741.01 Disminución de préstamos recibidos del sector privado a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742.01 Disminución de préstamos recibidos del sector público nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

743.01 Disminución de préstamos recibidos de provincias a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

744.01 Disminución de préstamos recibidos de municipalidades a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

745.01 Disminución de préstamos recibidos de instituciones financieras privadas a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de Instituciones privadas financieras.

746.01 Disminución de préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

747.01 Disminución de préstamos recibidos de instituciones públicas financieras a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

748.01 Disminución de préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

749.01 Disminución de préstamos recibidos del sector externo a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

**75 Disminución de préstamos a largo plazo**

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751.01 Disminución de préstamos recibidos del sector privado a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752.01 Disminución de préstamos recibidos del sector público nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

753.01 Disminución de préstamos recibidos de provincias a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

754.01 Disminución de préstamos recibidos de municipalidades a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades,

755 Disminución de préstamos recibidos de instituciones privadas financieras a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos recibidos de instituciones privadas financieras.

756.01 Disminución de préstamos recibidos de empresas públicas no financieras a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

757 Disminución de préstamos recibidos de instituciones públicas financieras a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

758.01 Disminución de préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

759 Disminución de préstamos recibidos del sector externo a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

**76 Disminución de cuentas y documentos a pagar**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761.01 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762.01 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763.01 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764.01 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Cumplimiento de sentencia y/o litigios

Asignación de recursos que permitan el cumplimiento de sentencias judiciales.

766.01 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

767.01 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

768.01 Disminución deuda tesorería de ejercicios anteriores

Asignación de recursos que permiten disminuir la deuda de tesorería de ejercicios anteriores.

769 Convenio con instituciones públicas

Asignación de recursos que permitan cumplir las obligaciones contraídas por convenios suscriptos con Instituciones Públicas.

## **77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras**

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771.01 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista en las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772.01 Disminución de depósitos en caja ahorro y plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo en las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

## **78 Disminución de otros pasivos**

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los

organismos públicos durante el ejercicio ( por ejemplo: recursos recibidos por adelantado).

781.01 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782.01 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones para incobrables durante el ejercicio.

783.01 Disminución de provisiones para auto seguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para auto seguro, durante el ejercicio.

784.01 Disminución de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785.01 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786.01 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo durante el ejercicio.

## **79 Conversión de la deuda**

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

791.01 Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792.01 Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793.01 Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794.01 Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

## 8 Otros gastos

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de las entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras  
Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización  
Cuotas de depreciación anual de los bienes de activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821.01 Depreciación del activo fijo  
Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822.01 Amortización del activo intangible  
Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad.

83 Descuentos y bonificaciones  
Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la entidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831.01 Descuentos por ventas  
Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832.01 Bonificaciones por ventas  
Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas  
Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, auto seguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

841.01 Cuentas incobrables  
Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores con el fin de constituir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presentan. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842.01 Pérdida de inventarios  
Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843.01 Auto seguro  
Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844.01 Pérdidas de operaciones cambiarias  
Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845.01 Pérdidas en venta de activos  
Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846.01 Otras pérdidas de operación.  
Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847.01 Otras pérdidas ajenas a la operación  
Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848.01 Reservas técnicas  
Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas sobre la base de cálculos actuariales.

849.01 Primas de emisión de valores públicos  
Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

## 85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851.01 Disminución del capital  
Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852.01 Disminución de las reservas  
Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853.01 Disminución de los resultados acumulados  
Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.



## 9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración provincial.

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes.

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes.

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectaran a la atención de aplicaciones financiera.

## CLASIFICACION DEL GASTO POR SU

### CARÁCTER ECONÓMICO

#### CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

##### 1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que general las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado, este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto mas amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

## 2.Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificar por objeto del gasto ya que este proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura, sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneo de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como corrientes como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría proyecto y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.

## CATALOGO DE CUENTAS

### 2. GASTOS

- 2.1 Gastos Corrientes
  - 2.1.1. Gastos de operación
  - 2.1.2. Gastos de consumo
  - 2.1.3. Rentas de la propiedad
  - 2.1.4. Prestaciones de la seguridad social
  - 2.1.5. Impuestos directos
  - 2.1.6. Otras pérdidas
  - 2.1.7. Transferencias corrientes
  - 2.1.8. Gastos figurativos para transacciones corrientes

### 2.2. Gastos de Capital

- 2.2.1. Inversión real directa
- 2.2.2. Transferencias de capital
- 2.2.3. Inversión financiera
- 2.2.4. Gastos figurativos para transacciones de capital

### 2.3. Aplicaciones financieras

- 2.3.1. Inversión financiera
- 2.3.2. Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos
- 2.3.3. Disminución del patrimonio
- 2.3.4. Gastos figurativos para aplicaciones financieras

**CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION**

**1 Concepto**

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

**2 Objetivos**

- Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.
- Facilita la elaboración de estadística del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
- Permite conocer en que medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.
- Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

**3 Unidades de Clasificación**

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras., dicho programa o proyecto, constituye a unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación:

- 511.01 Jubilaciones
- 512.01 Pensiones

a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: " Servicios Sociales, Seguridad Social".

En tanto que a las siguientes partidas:

- 711.01 Intereses de la deuda interna a corto plazo.
- 713.01 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo.
- 716.01 intereses de la deuda interna a largo plazo.

- 718.01 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo.
- 721.01 Intereses de la deuda externa a corto plazo.
- 723.01 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.
- 726.01 Intereses de la deuda externa a largo plazo.
- 728.01 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.
- 73 Intereses por préstamos recibidos.

Les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicios de la deuda pública (intereses y gastos).

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la Administración Provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, las aplicaciones financieras generadas como variaciones de los activos y pasivos no son unidades de clasificación. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades.
- 66 Incremento de cuentas a cobrar.
- 67 Incremento de documentos a cobrar.
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.
- 712.01 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717.01 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722.01 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727.01 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras
- 78 Disminución y otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificaran con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos de personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de acciones y participaciones de capital (sector administración provincial)
- Préstamos a corto y largo plazo (sector administración provincial)

**4 Criterio para clasificar funciones**

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más significativa, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad - función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, con la excepción de las Aplicaciones Financieras. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad - función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado con excepciones al criterio general en el punto 3.

### 5 Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación y treinta y dos (32) funciones identificadas por el segundo y tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública, la tercera y cuarta finalidad, incluye los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último la finalidad relacionada con la deuda pública agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.

## FINALIDAD Y FUNCION

### CATALOGO DE CUENTAS

#### CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION

##### 1 Administración gubernamental

- 111 Legislativa
- 121 Judicial
- 131 Dirección superior ejecutiva
- 141 Relaciones exteriores
- 151 Relaciones interiores
- 161 Administración fiscal
- 171 Control de gestión pública
- 181 Información y estadísticas básicas

##### 2 Servicios de seguridad

- 211 Seguridad interior
- 221 Sistema penal

##### 3 Servicios sociales

- 311 Salud
- 321 Promoción y asistencia social
- 331 Seguridad social

##### 34 Educación y cultura

- 341 Educación elemental
- 342 Educación media y técnica
- 343 Educación superior y universitaria
- 344 Cultura (incluye culto)
- 345 Deporte y recreación
- 346 Educación
- 351 Ciencia y técnica

- 361 Trabajo
- 371 Vivienda y urbanismo
- 381 Agua potable y alcantarillado
- 391 Otros servicios urbanos

##### 4 Servicios económicos

- 411 Energía, combustible y minería
- 421 Comunicaciones
- 431 Transporte
- 441 Ecología y medio ambiente
- 451 Agricultura
- 461 Industria
- 471 Comercio, turismo y otros servicios
- 481 Seguro y finanzas
- 482 A empresas privadas
- 491 Producción

##### 5 Deuda pública

- 511 Servicios de la deuda pública (intereses y gastos)

##### 9 Sin clasificar

- 990 Sin clasificar

## FINALIDAD Y FUNCION

### DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

#### CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION

##### 1 Administración gubernamental

Acciones inherentes al estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

##### 11 Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas

##### 21 Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

##### 31 Dirección Superior Ejecutiva

Acciones de administración general a cargo del Gobernador de la Provincia e intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye asimismo acciones de igual carácter desarrolladas por los ministros y subsecretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador.

##### 41 Relaciones Exteriores

##### 51 Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipales y otros entes comunales, que por su generalidad no

son discriminabais en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

#### 61 Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

#### 71 Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

#### 81 Información y estadísticas básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

### 2 Servicios de seguridad

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público internos y acciones relacionadas con el sistema penal.

#### 11 Seguridad interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

#### 21 Sistema penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de ordenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

### 3 Servicios sociales

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

#### 11 Salud

Acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

#### 21 Promoción y asistencia social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye aportes a instituciones con fines sociales con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social.

#### 31 Seguridad social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensio-

nes, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

### 4 Educación

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población, que no se encuentren expresamente definidas en las funciones que siguen.

#### 41 Educación elemental

Educación pre-primaria y primaria. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, y la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Incluye la enseñanza de especialidades elementales que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales y físicos.

#### 42 Educación media y técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias, artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclo básico) como en los restantes hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y de la formación de profesionales en la carrera de seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

#### 43 Educación superior y universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos del profesorado superior en las distintas carreras y ramas, incluye la destinada a la formación de profesionales en la carrera de seguridad.

#### 44 Cultura (incluye culto)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad: difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

#### 45 Deporte y recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

**51 Ciencia y técnica**

Acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación post grado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

**61 Trabajo**

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normalización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

**71 Vivienda y urbanismo**

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

**81 Agua potable y alcantarillado**

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas pluviales y sistema de eliminación de excretas.

**91 Otros servicios urbanos**

Incluye servicios tales como: cementerios, mercados, parques, alumbrado y limpieza urbana, etc.

**4 Servicios Económicos**

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

**11 Energía, combustible y minería**

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior, explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas, combustible y sus derivados, acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

**21 Comunicaciones**

Acciones inherentes a la presentación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicaciones y control técnico de las tele y radio transmisoras.

**31 Transporte**

Acciones inherentes con el servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

**41 Ecología y medio ambiente**

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc.), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo

**51 Agropecuaria**

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y apícola, de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas, explotación ictícola comercial y protección incremento de esta. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuarias por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas.

**61 Industria**

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relaciones con la actividad industrial del sector privado

**71 Comercio, turismo y otros servicios**

Acciones inherentes a las actividades comerciales, servicios de depósitos o almacenaje de bienes, acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimiento de zonas del país.

**81 Seguros y finanzas**

91 Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

**Servicios económicos sin discriminar**

Acción inherente a la promoción y consolidación de la producción de bienes y servicios.

**5 Deuda pública**

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

11 Servicios de la deuda pública (intereses y gastos)

Comprende los gastos destinados a tender los intereses de la deuda pública interna y externa



## CLASIFICACIÓN DEL GASTO

### POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

#### CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIAS PROGRAMATICAS

##### 1 Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de ésta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

##### 2. Finalidad

- El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios terminales por parte de las instituciones públicas.

- Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas de gobierno para el período presupuestario.

- Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

##### 2 Aspectos generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición de cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

##### 4 Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no solo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

##### 4-1 Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestarias de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestarias que ejecuta una institución o sector.

##### 4-2 Subprograma

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por si solo resulta en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

##### 4-3 Actividad

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y por tanto es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.

En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser

- específicas
- comunes
- centrales

a Actividad especifica: es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b Actividad Central: es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c Actividad Común: tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no todos los programas de la institución o sector.

##### 4-4 Proyecto:

La categoría programática proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de

inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

#### 4-5 Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra sí:

- a. constituye una unidad física perfectamente individualizable.
- b. puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes.
- c. satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

#### 4-6 Partidas no asignables a programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante contribuir al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.

### CLASIFICACION DEL GASTO

#### POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

### CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### 1 Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación permite a los organismos centrales de asignación de recursos identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así es conveniente por regla general, que recursos permanentes, financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

#### 2 Objetivos

a. Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.

b. Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleados.

### 3 Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como Tesoro Provincial si el recurso es de libre disponibilidad o como propio o afectado si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la administración central, respectivamente o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### CATALOGO DE CUENTAS

### CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- |      |  |
|------|--|
| 1    | Recursos del Tesoro  |
| 1.11 | Rentas Generales   |
| 1.12 | Rentas Generales/Poderes   |
| 1.13 | Rentas Generales – Administración Central                                  |
| 2    | Recursos Propios   |
| 2.02 | Fondo de Escrituración de Viviendas  |
| 2.09 | Prefinanciación de Esquila   |
| 2.11 | Remesas de la Administración Central                                       |
| 2.22 | Recursos Propios de Organismos Descentralizados                            |
| 2.23 | Fondo por Recupero de Préstamos CORFO                                      |
| 2.24 | Ley 5819 Fondo de financiamiento Universidad de Chubut                     |
| 2.37 | Fondo Provincial del Agua  |
| 2.40 | Ley 4896-Fondo Pcial. de Perforación Hídrica                               |
| 2.45 | Fondo Infraestructura para el Desarrollo Provincial O.D.                   |
| 2.49 | Fondo Provincial para Obras de Infraestructura Organismos Descentralizados |
| 2.90 | Recursos Propios de Ejercicios Anteriores                                  |
| 3    | Recursos con afectación específica de origen provincial                    |
| 3.01 | Ley N° 4222 – Rifas y Bonos –MS-   |
| 3.02 | Fondo Estimulo DGR   |
| 3.03 | Costas Judiciales Dirección General de Rentas                              |
| 3.04 | Canal 7 - Canje Publicitario   |
| 3.05 | Viviendas Oficiales  |
| 3.06 | Policía Adicional  |
| 3.07 | Derecho, Uso y Alquileres Casa del Chubut                                  |
| 3.08 | Ley 4113 – COPROSA   |
| 3.09 | Ley 4113 – Marcas y Señales  |
| 3.10 | Aranceles Cédulas de Identidad y Talleres Gráficos (Policía)               |
| 3.11 | Evaluación y Gestión Ambiental   |
| 3.12 | Uso de Viviendas Policiales  |
| 3.13 | Servicios Policía Ley 4007 (certificados, etc.)                            |
| 3.14 | Ley 1098 – Fondo Compensador Tarifario                                     |
| 3.15 | Fondo Desarrollo Portuario   |
| 3.16 | Ley 4100 - Control de Especies Depredadoras de la Ganadería                |
| 3.17 | Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo                             |

3.18	Fondo Atención Posliberacional	3.75	Arancelamiento Medio Ambiente
3.19	Ley 1098 - Fondo de Desarrollo Energético	3.76	Arancelamiento Procuración Órganos y Tejidos
3.20	Fondo de Infraestructura Gasífera	3.77	PROFE
3.21	Fondo Cree	3.78	PROSATE
3.22	Ley 4315 - Tasas de Justicia	3.79	Fondo de Financiamiento para la Educación Ley VIII N° 93
3.23	Honorarios de Fiscalía de Estado	3.80	Fondo Ley II N° 120
3.24	Fondo Anticíclico Laboral Sector Construcción	3.90	Recursos con Afectación de Origen Provincial de Ejercicios Anteriores
3.25	Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil	3.91	Municipios Coparticipación Fondo Federal Solidario
3.26	Regularización Dominial Ley 4322	3.92	Fondo Federal Solidario – Financiamiento Infraestructura
3.27	Aplicación Ley 4165 de Transito	3.95	Fondo Atención Desequilibrios Municipales Ley 4481
3.28	Fondo de Fomento Artesanal	3.96	Municipios Coparticipación Regalías Hidroeléctricas
3.29	Convenio RENAPER	3.97	Municipios Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas
3.30	Deporte y Recreación Provincial	3.98	Municipios Coparticipación Fondos Federales
3.31	Recursos UEP	3.99	Recursos Afectados a Clasificar (temporal)
3.32	Moratoria Ley 4399 Art. 10 y Ley N° 4695		
3.33	Recaudación Instituciones de la 3ra Edad		
3.34	Fondo Editorial Provincial		
3.35	Fondo Provincial para el Desarrollo Cultural – Ley N° 3829		
3.36	Fondo Desarrollo Catastral Decreto 1711/99		
3.37	Fondo Provincial del Agua		
3.38	Ley 4845-Fondo Atención Usuarios Carenciados de Serv. Eléctrico		
3.39	Fondo Especial de Fauna y Flora		
3.40	Ley 4896-Fondo Provincial de Perforación Hídrica		
3.41	Decreto 467/02-Banco Ovino Provincial		
3.42	Recursos para Funcionamiento de la UEP		
3.43	Arancel Ley 4685, Art. 111		
3.44	Fondo Pesquero – Ley 5133		
3.45	Fondo Infraestructura para el Desarrollo Provincial de la Adm. Central.		
3.46	Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral-Fdo.Estímulo 12%		
3.47	Fondo Especial Policía Trabajo y Capacitación Laboral 88 %		
3.48	Fondo Solidario MIPROE		
3.49	Fondo Provincial para Obras de Infraestructura Administración Central		
3.50	Fondo Provincial de Estadística y Censo Ley 5320		
3.51	Fondo Provincial de Bibliotecas Populares		
3.52	Fondo Provincial de Bosques		
3.53	Recursos de la Secretaría de Turismo		
3.54	Fondo Ley 5566		
3.55	Fondo Especial CORFO		
3.56	Prefinanciación Esquila		
3.57	Fdo. por Recupero de Préstamos CORFO		
3.58	Fdo. Aporte Especial Ley 5616		
3.59	Fdo. Infraestructura Pcial. Ley 5616		
3.60	Fdo. Diversific. Econom. Cuenca del Golfo San Jorge Ley 5616		
3.61	Fdo. para la Prevención y Asistencia de las adicciones Ley N° 5779		
3.62	Fondo para el IAS Ley N° 5779		
3.63	Fdo. para Chubut Deportes SEM Ley N° 5779		
3.64	Sorteo de Azar Ley I N° 85 (antes Ley 4236)		
3.65	Coparticipación Ingresos Brutos Acuerdo Interjurisdiccional		
3.70	Arancelamiento Hospitales Rurales		
3.71	Arancelamiento Hospitalario		
3.72	Aranceles Carrera de Enfermería		
3.73	Arancelamiento Fiscalización Ejercicio Profesional		
3.74	Arancelamiento Fiscalización de Farmacias		
		4	<b>Recursos afectados específicos de origen federal</b>
		4.02	Ley 23966 – FEDEI
		4.03	Fondo Compensador Tarifario para el Sistema de Transporte Automotor
		4.04	Ley 23966 - Obras Infraestructura
		4.08	Ley 23877 Innovación Tecnológica
		4.09	Estadísticas y Censos
		4.10	Programas Asistenciales POSOCO
		4.11	Programas Asistenciales Comedores Escolares
		4.12	Plan Social Educativo
		4.13	Fondo Nacional Incentivo Docente Ley 25053
		4.14	Fondo de Gestión del Recurso Pesquero
		4.18	Apoyo Financiero a Cooperativas y Mutualidades
		4.20	Fondo Pacto Federal Educativo
		4.21	PRISE no Reintegrable
		4.22	PASPA y S PSPAYs Escuelas (Gas escuelas – no reintegrable)
		4.23	Subsidios de Gas
		4.26	Fondo para Educación Ley 26075
		4.27	Fondo para Educación
		4.28	Fondo Compensador Tarifario Ley 24065
		4.29	Mejora Cont. Calidad de la Educ. Téc.-Profesional
		4.30	Prog. Mejora Educacional Rural
		4.31	Programa Mejoramiento Equidad Educativa - PROMEDU
		4.70	PROMIN
		4.71	Maternidad e Infancia
		4.72	Patologías Prevalentes
		4.73	PROAFECH
		4.74	Fondos para Odontología
		4.75	Educación para la Salud
		4.76	Plan NACER
		4.77	Fondos INCUCAI
		4.90	Recursos Afectados Origen Federal de Ejercicios Anteriores
		4.98	Aportes del Tesoro Nacional (SAF)
		4.99	Aporte del Tesoro Nacional (TGP)
		5	<b>Transferencias internas</b>
		5.01	Fondo Bicentenario de la Revolución de Mayo
		5.02	Transferencias de Instituciones Descentralizadas Nacionales
		5.03	Transferencias de Administración Central Nacional
		5.04	Transferencias de Instituciones Públicas Provinciales

5.05	Transferencias de Empresas Privadas	7.90	Transferencias Externas de Ejercicios Anteriores
5.06	Transferencias de Sociedades del Estado		
5.07	Transferencias de Instituciones Públicas Financieras	<b>8</b>	<b>Crédito Externo</b>
5.08	Transferencias de Personas	8.01	BID PRISE
5.09	Transferencias a Municipios Ley 4454 - Programa El Niño	8.02	BID PRODISM
5.10	Ley 25422 Fondo Recup. Ganadería Ovina	8.03	BID Prog. Mejora de la Gestión Municipal
5.11	PROPASA	8.04	BID PRESTAMO 619/3280 – PROVINCIAS I y II
5.12	Transferencias de Gobiernos Municipales	8.05	BIRF Prog. Moder. Gestión Pcial. y Municipal
5.13	PROARSA	8.06	BID VI – Ley 4199
5.15	Atención al Discapacitado Carenciado	8.07	BID Puertos
5.16	Plan ASOMA-Programa Unidos	8.08	BID Vivienda
5.17	Promoción y Asistencia al Deporte y Turismo	8.09	BIRF - Ley 4454 - Programa El Niño
5.18	Fondo de Acción Social Ley N° 4536	8.10	BID-BIRF- PROSAP
5.19	Programa Federal de Solidaridad	8.11	BID – PREP
5.20	Programa Federal de Militancia Social	8.12	BID BIRF PROSAP A.C.
5.21	SISFAM (SDS)	8.13	BID – PREP – PROVINCIAS II
5.22	Transferencias Planes Sociales y de Empleo	8.14	BID-BIRF-Municipios III
5.23	Programa Emergencia Alimentaria	8.15	BIRF Prog. Infraestructura Vial (PIV)
5.24	Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo	8.16	PRODERPA
5.25	Plan de Seguridad Alimentaria		
5.26	Transferencias de la Administración Central Provincial		
5.27	Transf. de Adm. Central Pcial. p/Adm. Central		
5.28	Promoción y Asistencia Instituciones Deportivas		
5.50	Transferencias de Instituciones Públicas Pciales. para Organismos Descentralizados		
5.51	PROMEBA II - IPV		
5.52	Transferencias de Instituciones Descentralizadas Nacionales p/Org. Descentralizados		
5.53	Transferencias de la Administración Central Nacional para Org. Descentralizados		
5.54	Transferencias de Org. Descentralizados Provinciales para Org. Descentralizados		
5.55	Programa Recuperación Zonas afectadas por inundaciones		
5.56	Transferencias de Instituciones Publicas Financieras para Org. Descentralizados		
5.57	Aportes de Gobiernos Municipales para O.D.		
5.58	Transferencias de Sociedades del Estado para O.D.		
5.90	Transferencias Internas de Ejercicios Anteriores		
<b>6</b>	<b>Crédito Interno</b>		
6.01	Instituciones Privadas Financieras		
6.02	Instituciones Públicas Financieras		
6.03	Instituciones Privadas no Financieras		
6.04	Instituciones Públicas no Financieras		
6.07	Fondo Fiduciario BHN		
6.51	Instituciones Privadas Financieras p/ Organismos Descentralizados		
6.52	Instituciones Públicas Financieras p/ Organismos Descentralizados		
6.53	Fontar - Banco Nación		
6.54	Fondo Fiduciario para Viviendas		
6.55	Créditos de Sociedades del Estado para O.D.		
6.56	Instituciones Públicas no Financieras p/Organismos Descentralizados		
<b>7</b>	<b>Transferencias Externas</b>		
7.01	Transferencias Internacionales		
7.03	Transferencias ONU		
7.51	Transferencias Internacionales para Org. Descentralizados		

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

### CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### 1 Recursos del Tesoro

Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de origen no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial y nacional.

#### 2 Recursos Propios

Financiamiento, correspondiente a los Organismos Descentralizados, que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de origen no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial y nacional.

#### 3 Recursos con afectación específica de origen provincial

Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecido por ley.

#### 4 Recursos con afectación específica de origen federal

Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal.

**5 Transferencias internas**

Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio nacional. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento.

**6 Crédito interno**

Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito, puede adoptar la forma de título de deuda, pasivos con proveedores y obtenciones e prestamos realizados en el mercado interno.

**7 Transferencias externas**

Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.

**8 Crédito externo**

Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras internacionales.

---

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS  
DIRECION DE PREVISION**

**Disposición N° 04/13.**

Rawson, Chubut, 10 de Abril de 2013.

VISTO:

La Resolución N° 1279/2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se autoriza a la Dirección de Previsión a que continúe con la elaboración mensual, del valor Índice Correctivo, con el objeto de aplicarlo para el cálculo del haber inicial de las prestaciones que se otorgan en el marco de la Ley XVIII – N° 32 y cuyo concepto debe determinarse según las pautas establecidas en su Artículo 80°;

Que tal como dispone el Artículo 2° de la mentada Resolución, la Dirección de Finanzas ha suministrado a esta Dirección, los informes necesarios para la confección;

Que se ha realizado la operación, según las pautas determinadas en la parte pertinente del Artículo 80° del plexo normativo previsional citado;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la Disposición que fije el Índice de Corrección para el mes de Marzo de 2013;

POR ELLO

La Dirección de Previsión del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincial del Chubut

**DISPONE**

Artículo 1°): DETERMINAR, en el valor de ochocientos veinticuatro con cuarenta y siete (824,47), el Índice de Corrección correspondiente al mes de Marzo de 2013.

Artículo 2°): REGISTRESE. Tomen razón la Dirección de Secretaría General y Finanzas. Notifíquese a las Delegaciones y Agencias. Dése al Boletín Oficial. Cumplido ARCHIVASE.

Dra. ANAMARIA CALVELO PEREZ  
Directora de Previsión  
Instituto de Seguridad Social y Seguros

---

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA**

**Disp. N° 18 24-04-13**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 10782.

**Disp. N° 19 24-04-13**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 10762.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DE ARQUITECTURA**

**Disp. N° 1113 23-11-12.**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Certificado de cierre administrativo de la Obra: "CENTRO DE SALUD, PUESTO DE POLICIA Y ASOCIACION VECINAL B° CALETA CORDOVA – COMODORO RIVADAVIA», Contratación Directa N° 07/11, adjudicada a la Firma ERICO S.R.L, por un monto a favor de la Provincia de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 221.846,95).-

Artículo 2°.- INTIMASE a la Firma ERICO S.R.L. a cancelar la deuda de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 221.846,95) en concepto de anticipo financiero no retenido, según el siguiente detalle:

Anticipo Financiero.....	\$ 223.540,24.-
Ant. Fin. Descontado CO 1.....	\$ - 1.128,86.-
Fondo de Reparación (5%) CO 1.....	\$ - 564,43.-
Total a abonar a la Provincia.....	\$ 21.846,95.-

**Disp. N° 1118 27-11-12.**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Certificado de cierre administrativo de la Obra: "AMPLIACION Y REFACCION HOSPITAL RURAL - SARMIENTO», Licitación Pú-



blica N° 58/10, adjudicada a la Firma COINAR S.A., por un monto a favor de la Provincia de PESOS DOS MILLONES SETENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 62/100 (\$ 2.074.515,62).-

Artículo 2°.- INTIMASE a la Firma COINAR S.A. a cancelar la deuda de PESOS DOS MILLONES SETENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 62/100 (\$ 2.074.515,62) en concepto de anticipo financiero no retenido, según el siguiente detalle:

Anticipo Financiero Básico.....	\$ 2.124.755,54.-
Anticipo Financiero	
Complementario.....	\$ 306.977,67.-
Total Anticipado.....	\$ 2.431.733,21.-
Cert. Obra N° 11 Cierre Adm.....	\$ - 82.748,21.-
Ant. Fin. Descontado	
C.O. 1 a 10.....	\$ - 169.240,18.-
Fdo. Reparación (5%) Sust. Póliza.....	\$ - 105.229,20.-
Total adeudado a la Provincia....	\$ 2.074.515,62.-

**Disp. N° 362****15-04-13**

Artículo 1°.- Formular cargo por diferencia de aportes previsionales personales, al Señor Maximiliano Ezequiel RAMOS D.N.I. N° 26.666.301 por el período 05/12/2003 al 28/02/2013, de conformidad con lo establecido por el Artículo 02 de la Ley XVIII N° 73.

Artículo 2°): Notificar al agente beneficiario que deberá abonar la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 11.290,20), por el concepto referido en el Artículo anterior.

Artículo 3°): Hacer saber al beneficiario que cuenta con un plazo de (10) diez días hábiles contado a partir de la notificación de la presente Disposición, para impugnar el monto del cargo formulado. Vencido dicho plazo sin que mediare oposición, deberá suscribir el plan de pago en forma previa al otorgamiento del beneficio previsional solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 02 de la Ley XVIII N° 73.-

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de SILVA NORMA HAYDEE, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 23 de Abril de 2013.-

NATALIA DENEGRI  
Secretaria

I: 02-05-13 V: 06-05-13.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DENING ENRIQUE, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 24 de Abril de 2013.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 02-05-13 V: 06-05-13.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ROBERTO DANIEL VILLAGRA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 22 de Abril de 2013.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 02-05-13 V: 06-05-13.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DAVIES CARLOS OMAR, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 23 de Abril de 2013.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 02-05-13 V: 06-05-13.

**EDICTO JUDICIAL**

La Dra. Gladys Rodríguez, a cargo del Juzgado de Familia N° 1, sito en la calle Paraguay 89 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: ASESORIA DE FAMILIA E INCAPACES C/ SEGURA, JUANA ALICIA S/ Alimentos (Expte. 807 – Año 2012) Sra. JUANA ALICIA SEGURA para que dentro de los Cinco Días comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos,

bajo apercibimiento de designársele defensor oficial para que la represente en juicio. Fdo. Dra. Gladys Rodríguez Juez de Familia.-

Secretaría, 18 de Abril de 2013.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI  
Secretario

I: 02-05-13 V: 03-05-13.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. José LEONARDH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 Planta Baja, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "HOSPITAL ALVEAR S.A. S/QUIEBRA", Expte N° 1316/01, ha ordenado publicar el Informe Final y Proyecto de Distribución por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut: "Comodoro Rivadavia marzo 25 de 2013: I) Por presentado el Informe y Proyecto de Distribución II) Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial (art. 218 Ley 24.522..." Fdo. Dr. José Leonardh. Juez.- Comodoro Rivadavia, 12 de Abril de 2013

Dra. MARTA BEATRIZ BASSO  
Secretaria

I: 02-05-13 V: 03-05-13.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. SAYAGO, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de LIPARI, MARTA NELIDA, para que se presenten en autos: "CIARRETA, JOSE HECTOR y LIPARI, NELIDA MARTA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 968/2004). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 19 de Abril de 2013.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ECHEVERRIA, ORLANDO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 23 de Abril de 2013.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de FROILAN MANGINI, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 21 de Marzo de 2013.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PETRA DE PABLO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 19 de Abril de 2013.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DELIA HARRIS, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, 22 de Abril de 2013.-

NATALIA DENEGRI  
Secretaria

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2,

Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Chubut, con domicilio en H. Irigoyen 650, 1° Piso, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLORINDA DOLORES MUJICA, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en autos: "MUJICA CLORINDA DOLORES S/SUCESION" – Expte. N° 307/2013. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario el Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 19 de Abril de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 Piso 2, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña AMELIA GARCIA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "GARCIA, AMELIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 260/2013.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 17 de Abril de 2013.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, DANIEL AURELIO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 24 de Abril de 2013.-

NATALIA M. DENEGRÍ  
Secretaria

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra.

Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de EUFEMIA CAAMAÑO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, 23 de Abril de 2013.-

NATALIA DENEGRÍ  
Secretaria

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PRICE, GWEN DYSEARTH, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 23 de Abril de 2013.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ, ALBERTO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 23 de Abril de 2013.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2do. Piso, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza, por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LESCANO, JUAN MARIA y de MANZUR, LUCIA LEONCIA, para que lo acrediten, en autos: «LESCANO, JUAN MARIA y MANZUR, LUCIA LEONCIA S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 3251/12.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario «Crónica», de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 09 de abril de 2013.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición de S.S. Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 – 2° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos caratulados: "CARCAMO JOSE ABRAHAM S/SUCESION AB-INTESTATO", expediente N° 3122/2012, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARCAMO JOSE ABRAHAM, para que dentro de Treinta (30) días así lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de ésta ciudad.  
Comodoro Rivadavia, 05 de Abril de 2013.

PATRICIAR. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DEMETRIO KARACHALIOS, en los autos: "KARACHALIOS, DEMETRIO S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 2759/2012. Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, Chubut 12 de Abril de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 Piso 2do. de esta Ciudad, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA DEL CARMEN CERECERA en autos caratulados: "CERECERA, GRACIELA DEL CARMEN S/

SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 348/2013, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta Ciudad.  
Comodoro Rivadavia, Abril 09 de 2013.

PATRICIAR. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 29-04-13 V: 03-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION LOPEZ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 12 de Abril de 2013.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANQUE, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 de Abril de 2013.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a herederos y acreedores de Don ELEASIN y/o ELEACIN RENE MARTINEZ OCARANZA, para que en el plazo de Treinta (30) Días comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, en los autos caratulados: "MARTINEZ OCARANZA, ELEASIN RENE S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 219 Año 2013). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn, 22 de Abril de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de HERNANDEZ, JOSE AGAPITO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-  
Trelew, 16 de Abril de 2013.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 615, Piso 1°, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "JUANA MAGDALENA AGUINAGA DNI F. N° 4.554.459" para que en el término de 30 (treinta) días lo acrediten en autos caratulados: "AGUINAGA, JUANA MAGDALENA S/SUCESION" Expte. N° 2666/2010.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 09 de Abril de 2012.

Dra. NOELIA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 615, Piso 2°, a cargo del Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "ALVARADO, HUMBERTO", para que en el término de 30 (treinta) días lo acrediten en autos caratulados: "ALVARADO, HUMBERTO S/SUCESION" Expte. N° 2572/2009. Publíquense edictos por el término

no de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 27 de Abril de 2010.

GABRIELA S. ALTUNA  
Secretaria

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la Avenida Hipólito Irigoyen 650 2° Piso, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOAQUIN DIONISIO DOMINGUEZ Y FRANCISCA PARRA VALERA, para que dentro de los Treinta días lo acrediten, en autos caratulados: "DOMINGUEZ, JOAQUIN DIONISIO Y PARRA VALERA, FRANCISCA S/SUCESION AB - INTESTATO", Expte. N° 409/13.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Patagónico" por el término de Tres días.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Abril de 2013.-

PATRICIA R. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la Hipólito Irigoyen 650 2do. Piso de la misma ciudad, a cargo de S.S. Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Uno a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta Días mediante edictos a publicarse por Tres Días en el Diario Crónica de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ARTURO AMOR SANCHEZ, para que así lo acrediten, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ARTURO AMOR S/SUCESION AB - INTESTATO", Expte. N° 266/2013 que tramita por ante este Juzgado y Secretaría.-

Comodoro Rivadavia, 09 de Abril de 2013.-

PATRICIA R. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen 650 1er. Piso de la misma ciudad, a cargo de S.S. Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° Cuatro a



mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta Días mediante edictos a publicarse por Tres Días en el Diario Crónica de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO JESUS MERCADO, para que así lo acrediten, en los autos caratulados: "MERCADO JESUS ERNESTO S/SUCESION", Expte. N° 888/2006 que tramita por ante este Juzgado y Secretaría.-

Comodoro Rivadavia, 03 de Abril de 2013.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-04-13 V: 02-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 2 de la ciudad de Trelew a cargo de la Jueza Dra. Andrea García Abad, sito en Avenida 9 de Julio N° 261, 4° Piso de Trelew, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Mauricio R. Humphreys, hace saber, por el término de cinco días, que en autos caratulados: "COINAR S.A. S/Concurso Preventivo" (Expediente N° 1361 – Año 2012), se ha resuelto, con fecha 7 de Marzo de 2013, la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de la sociedad COINAR S.A. con domicilio legal en calle Cacique Chiquichano N° 1515 de la ciudad de Trelew. En consecuencia, se intima a todos los acreedores de la concursada para que formulen sus pedidos de verificación hasta el día 18 de Junio del año 2013, presentado directamente ante el síndico designado, su petición de verificación de créditos y los títulos justificativos. Asimismo, deberán solventar el arancel previsto por el Art. 32 de la L.C.Q., con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14, inc. 3° y 32 de dicha norma). El síndico designado resultó ser el Contador Raúl Chaizaz, quien constituyó domicilio en calle Gales N° 476 Trelew y fijó como días de atención de lunes a viernes de 9 a 12hs. y de 16:30 a 18 hs.-

Trelew, 19 de Abril de 2013.-

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 26-04-13 V: 06-05-13.

---

### EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en Esquel (Ch), a cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: »CISMONDI, Ricardo Tomás c/ ALVAREZ, Oscar Angel S/Ejecutivo» (Expte. N° 1023-Año 2009- «C») se hace saber por DOS DIAS que el

Martillero Público Carlos Alberto RIPA procederá a vender en pública subasta y al mejor postor Un camión individualizado como marca «SCANIA», modelo T112

H 4x2 S 54, Motor SCANIA n° 2040722, chassiss

marca SCANIA n° 02208065, Dominio RPX-738, año 1991, con trompa color azul y caja larga sin carrocería con estado general bueno y con gomas en buen estado, sin base y al mejor postor, el día 09 de mayo del año 2013 las 11 hs. en sus oficinas de calle San Martín 1224 de esta ciudad, donde estará su bandera de remate.- El automotor registra una deuda con la Municipalidad de Esquel (Ch.) en concepto de impuesto patente Automotor hasta septiembre de 2010 inclusive, de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTACTVOS. (\$ 2.917,50), debiendo solicitar baja impositiva en el domicilio anterior y una deuda de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 162,50) en el Tribunal Municipal de Faltas de Esquel, las que deberán ser abonadas por el adquirente.- El Martillero está autorizado para percibir en el acto el 50% de seña, 6% de comisión y 1% de sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo de precio de compra dentro de los cinco días de aprobada la subasta ( Aprobación que se notificará por Ministerio de Ley - art.586 C.P.C. y C.) sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y con la responsabilidad que determina el art. 590 del C.P.C. y C.-

Exhibición: Consultar con el Martillero en sus oficinas de San Martín 1224 de Esquel en días hábiles horario de comercio.- Te. 02945-453502.-

ESQUEL (Ch.) 16 de abril de 2013.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 29-04-13 V: 02-05-13.

---

### EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, hace saber por el término de cinco (5) días, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de acreedores de **CORREO SUR S.R.L.** en los autos caratulados: CORREO SUR S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO», EXPTE. NRO. 05/2013, mediante edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en el Diario «El Patagónico» de la Ciudad de Comodoro Rivadavia y en el diario «La Capital» de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dicha sociedad se encuentra Inscripta ante la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo el N° 1535, Folio 181, Libro I, Tomo X de Libro de Sociedades Comerciales, con domicilio en la calle Sarmiento 238 de esta ciudad, de acuerdo a lo previsto por los arts. 11, 12, 14, 27 y 28 de la Ley 24522, el cual tramitará por el régimen acordado al Pequeño Concurso. Que en dichos autos fue designado como Síndico el CPN HUMBERTO BARTOLOME TRIGO con domicilio en calle Francia N° 722, Planta Baja de esta ciudad. Fijase hasta el día 27 de mayo de 2013 como fecha hasta la

cual los interesados podrán pedir la verificación de sus créditos en los términos del art 32 de la Ley 24522 ante el síndico designado y en el domicilio descripto precedentemente en horario de Lunes a Viernes de 9 a 17 horas. Fijar como fechas los días 29 de julio de 2013 y 10 de setiembre de 2013 en la cual el Síndico actuante deberá presentar el Informe Individual y el Informe General respectivamente, tal como lo prevén los arts. 35 y 39 de la Ley 24522. Fijar la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley 24522 para el día 10 de Abril de 2014 a las 9:00 hs.

Comodoro Rivadavia, Abril 18 de 2013.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario  
Juzgado Ejecución N° 1

I: 24-04-13 V: 02-05-13.

---

### EDICTO

#### AMICI FERRETERIA SA DIRECTORIO

Por decisión de la asamblea general ordinaria N° 47 de fecha 29 de octubre de 2010, se eligió un nuevo directorio que está integrado por:

PRESIDENTE: Norberto Renzo AMICI, DNI 7.818.721, domiciliado en Bahía Sin Fondo N° 235 de Trelew.

VICE-PRESIDENTE: NICOLAS AMICI, DNI 24.449.261, domiciliado en Cabot N° 35 de Trelew.-

DIRECTOR TITULAR: Adriana Nilda ALSINA, DNI 12.761.231, domiciliada en Bahía Sin Fondo N° 235 de Trelew.

Mandato por un ejercicio.-  
Publíquese por un día.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RÍO  
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-05-13.

---

### EDICTO

#### AMICI FERRETERIA SA DISOLUCION – LIQUIDADOR

Por decisión de la asamblea general extraordinaria N° 48 de fecha 20 de diciembre de 2010, se aprobó por unanimidad de los accionistas la Disolución de la sociedad, se nombró al liquidador y se aprobó la liquidación, el proyecto de distribución y balance final al día 30 de noviembre del 2010 de AMICI FERRETERIA SA.-

Liquidador: NICOLAS AMICI, DNI 24.449.261, domiciliado en Cabot N° 35 de Trelew.-  
Publíquese por un día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RÍO  
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-05-13.

---

#### «LS PRODUCTORA STUDIO S.R.L.» CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el termino de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que por escritura N°90 de fecha 07 de Febrero de 2.013, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada «LS PRODUCTORA STUDIO S.R.L.», cuyos socios son los siguientes: Leonardo David ROCHA, CUIT 20-26617226-6, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana Lorena Rodríguez, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.617.226, nacido el 24 de Junio de 1.978, Licenciado en Comunicación Social y Periodismo, con domicilio en Avenida Patricios N° 1.440, de esta ciudad, y el señor Santiago Miguel CAVALLLO, CUIT 20-21586896-7, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.586.896, nacido el 26 de Enero de 1.971, comerciante, con domicilio en calle Lago La Plata N° 884, Departamento «2», Rada Tilly.- Denominación: «LS PRODUCTORA STUDIO S.R.L.»- Domicilio: tendrá su domicilio social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier lugar del país.- Duración: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción registral. La prórroga del término establecido deberá ser resuelta por unanimidad de los socios y solicitada su inscripción con anterioridad a la fecha del vencimiento del plazo de duración. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, a través de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: a) Negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin; b) Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como por medio de megáfonos móviles, diseños gráficos, impresos de toda clase, derivados y modalidades inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamientos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de Publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, vía pública, por medio de la prensa, o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o

públicos, montaje de stands y/o escenarios relacionados con exposiciones y/o espectáculos, la compra-venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; c) Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudios de mercados, etc. Asimismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro; d) Negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas, internet y/o carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte; y e) Dedicarse por cuenta propia o terceros al tratamiento digital de documentos bajo distintos formatos, guarda y custodia. Archivo de todo tipo de documentos, gestión y organización de archivos. Desarrollo de software para la visualización y guarda de archivos, eliminación total o parcial de documentos. - Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Leonardo David ROCHA, trescientos setenta y cinco (375) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y el socio Santiago Miguel CAVALLO, ciento veinticinco (125) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Sociedades. Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de todos los socios en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION y FISCALIZACION.- La sociedad será administrada y representada por un socio, revistiendo el carácter de Socio Gerente.- El uso de la firma social estará a cargo del gerente, debiendo suscribir con su firma personal precedida del sello de la denominación social.- El gerente tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar actos que, según su criterio y decisión, los consideren necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales, y asimismo para todos aquellos actos de disposición y/o aquellos actos para los

que se requieran Poderes Especiales.- La sociedad será fiscalizada por los socios mientras el capital social de la misma no alcance el monto referido en el artículo 299 inciso 2 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Sede Social: Avenida Patricios N° 1.440, de esta ciudad, de Comodoro Rivadavia, Chubut.- Gerente: Leonardo David ROCHA.- Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídico  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-05-13.

---

### TRANSPORTES MARSAN SRL

#### CESION DE CUOTAS -MODIFICACION DE OBJETO- ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor Mauro Roberto Fontañez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Se comunica la CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIONES DE CONTRATO SOCIAL de TRANSPORTES MARSAN SRL.- CEDENTE: Leonardo Andrés MOLINA, CUIL 20-26049713-9, argentino, de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 26.049.713, nacido el 05 de julio de 1.977, Licenciado en Seguridad e Higiene, domiciliado en calle José Suazo N° 2.072, de esta ciudad; quien actúa por si y en nombre y representación de Mauricio Sebastián TILLI, CUIL 20-25016114-0, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.016.114, nacido el 23 de Noviembre de 1.975, Licenciado en Seguridad e Higiene con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 575, de esta ciudad, mérito que surge del Poder Especial otorgado en su favor según Escritura N° 18 de fecha 30 de enero de 2.013, pasada al Folio 44 del Protocolo del Registro Notarial N° 14 del Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Escribana Myriam Susana Saravi de Chapuis; CESIONARIO: los cónyuges en primeras nupcias el señor Néstor Gustavo ROLHAISER, CUIT 20-22769327-5, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.769.327, nacido el 02 de Abril de 1.972, empresario, y la señora María del Lujan BOHN, CUIL 27-23587168-3, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.587.168, nacida el 06 de Marzo de 1.974, empresaria, ambos domiciliados en calle Angel Velaz N° 1.230, de esta ciudad.- Por escritura pública de fecha 31 de Enero de 2013.- I) Los cedentes Leonardo Andrés MOLINA y Mauricio Sebastián TILLI CEDEN Y TRANSFIEREN a los Cesionario todas las cuotas sociales que poseen en la Sociedad denominada «TRANSPORTES MARSAN S.R.L.».- II) Los cedentes Leonardo Andrés MOLINA y Mauricio Sebastián TILLI CEDEN, Y TRANSFIEREN a favor de Néstor Gustavo ROLHAISER

y María del Lujan BOHN, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas (250) a cada uno, que representan el cien por ciento del capital de la sociedad denominada «MARSAN S.R.L.» CUIT 30-71240627-1.- El valor nominal del Capital Social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y se encuentra representado por quinientas (500) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- CAPITAL. La cláusula quedará redactada de la siguiente manera: «CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) representado por quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Néstor Gustavo ROLHAISER, doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y la socio María del Luján BOHN, doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Sociedades.- Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de todos los socios en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-» TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Alquiler de vehículos de flota liviana y pesada, propios o de terceros, con y sin chofer.- Transporte de personal, de máquinas y de cargas de todo tipo de elementos vinculados a la industria del petróleo, líquidos, sólidos, y/o gaseosos Fabricación, venta y alquiler de trailers propios y/o ajenos.- b) Venta, comercialización y distribución de maquinas viales y mineras, así como también de repuestos y accesorios vinculados.- c) Servicio de mantenimiento y reparación de maquinas viales y mineras.- d) Construcción de inmuebles, obras y trabajos de todo tipo, sean públicos o privados, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista en obras en general, sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad e) Mandatos: Mediante ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, asesoramiento y administración de bienes y de capital.- Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Socia Gerente: María del Luján BOHN.-

Dr: MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídico  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-05-13.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES:  
L.U.R.O.V.Y. S.A.  
LIBERTAD - BUENOS AIRES

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. N° 1045/13-DGR- de fecha 14/02/13, la cual se transcribe a continuación:

Habiéndose detectado la presentación de Declaración/es Jurada/s, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), en la/s cual/es declara una alícuota incorrecta, se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en la Ley XXIV N° 57, conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38, y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:  
N° DE LIQUIDACION: 1193/12 DR  
N° DE EXPEDIENTE: 2083/12 DGR  
PERIODOS ABARCADOS: 12/11; 02 A 03/12  
IMPUESTO OMITIDO: \$ 7.697,98  
SON PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 98/100.-  
ACCESORIOS AL 28/02/2013 (ART. 38° C .F.) \$ 1.083,33.  
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO \$ 8.781,31.  
SON PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

\* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 384,90.

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: 1.154,70.

\* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 1.539,60.

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 1.924,50.

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA  
 Director General  
 Dirección General de Rentas  
 Provincia del Chubut

I: 24-04-13 V: 02-05-13.

**METRASET S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVÓCASE A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en primera y segunda convocatoria, a los Señores Accionistas de METRAPET S.A., para el día 17 de mayo de 2013, a las 17 horas, en instalaciones de la Sociedad, sitas en Avenida Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar las Actas de las Asambleas.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1. Consideración del Balance General, estado de resultados, memoria, informe del Síndico, demás documentación contable y aprobación de la gestión del Directorio, referida al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2012.- 2. Tratamiento y destino de los resultados de ejercicio.- 3. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandato. 4. Elección de los síndicos titular y suplente. 5. Consideración de los honorarios del Directorio y Sindicatura

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

1. Tratamiento y destino de la UTE Metrapet s.a. Serpecom s.r.l. y Ductos s.a. Serpecom s.r.l. Metrapet s.a .

**NOTA:** Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

De acuerdo al art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y el art. 12 del Estatuto Social, las asambleas en Segunda Convocatoria se celebrarán una Hora después de fracasada la primera

**EL DIRECTORIO**

OLEGARIO DEL CARRIL  
 Presidente

JORGE F. CAVIEDES  
 Vice-Presidente

I: 24-04-13 V: 02-05-13.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**FINANCIACION**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PROMEVI**

LICITACION PUBLICA MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO

**PRORROGA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTA**

“7 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Gregorio Mayo y San Pablo de la Ciudad de Rawson.

**LICITACION PUBLICA Nº 09/13**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 774.452,07.-  
 CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL REGISTRO PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS \$ 1.548.904,14.-  
 PLAZO DE EJECUCION (en días corridos): 180  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 774.-  
 GARANTIA DE OFERTA: \$ 7.745.-



FECHA DE APERTURA:  
15/05/13 A PARTIR DE LAS 10.00 HS  
FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:  
15/05/13 HASTA LAS 9.30 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:  
EN LA SEDE DEL I.P.V. Y D.U. - DON BOSCO N° 297  
- RAWSON.

TODOS LOS VALORES SON A MARZO DE 2013.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - DON BOSCO 297 - RAWSON - CHUBUT Y EN LA SEDE LOCAL CORRESPONDIENTE.-

**NOTA IMPORTANTE:**

• LA VENTA DE LOS PLIEGOS SE HARÁ HASTA 2 (DOS) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

I: 25-04-13 V: 03-05-13.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN  
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN  
DE VIVIENDAS TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**RECTIFICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 05/13**

“Proyecto y Construcción de 30 Viviendas en Planta baja, Obras Complementarias e Infraestructura Propia en la Localidad de El Hoyo”.

Presupuesto Oficial: \$ 13.685.111,51.

Obras Financiadas con RECURSOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO Y DEL TESORO PROVINCIAL.

**N° de Lic. 05/13**

Localidad: El Hoyo

Nombre del Proyecto: 30 viviendas en planta baja.

Presupuesto Oficial: \$ 13.685.111,51.

Plazo Ejec. 360

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 13.685.111,51.

Valor del Pliego: \$ 13.685,00.

Fecha y Hora Apertura: 29 de Abril de 2013 a partir de las 9 hs.

Todos los Precios son a MARZO 2013.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Delegación del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano Zona Noroeste - Malvinas Argentina S/N - El Hoyo - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 26-04-13 V: 06-05-13.

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores:  
ASCENSORES CONDOR SRL  
ITUZAINGO - BUENOS AIRES

**EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 349/12 DR de fecha 07/12/12, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 654/12 DGR, caratulado «Ascensores Cóndor SRL N° de Inscripción 901-912241-4 s/ Liquidación Impositiva Artículo 35° Ley XXIV N° 38»; Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Ascensores Cóndor SRL inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-912241-4, con CUIT 33-51951623-9, Liquidación Impositiva N° 356/12

DR (Nota N° 2715/12 DGR) notificada con fecha 13/08/2012, en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 01 a 12/2011; 01 a 05/2012, por un impuesto total de \$ 20.793 ,92;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el Artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01 a 12/2011; 01 a 05/2012;



Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el Artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:  
EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DISPONE:**

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Ascensores Cóndor SRL inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-912241-4, con CUIT 33-51951623-9, con domicilio en Mirave N° 1463 de la localidad Ituzaingo - Buenos Aires, por presunta infracción al Artículo 430 del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 02-05-13 V: 08-05-13.

**ANSES**

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Lugar y Fecha  
Buenos Aires, 12 de abril de 2013  
Nombre del organismo contratante ANSES – Administración Nacional de la Seguridad Social  
Procedimiento de selección

Tipo: **Licitación Pública N° 10** Ejercicio: 2013  
Clase: De etapa única nacional.  
Modalidad: Sin modalidad.  
Expediente N °: 024-99-81415073-5-123  
Rubro Comercial: 45 – Mantenimiento, Reparación y Limpieza.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio integral de limpieza y mantenimiento de limpieza para el edificio de la UDAI Trelew, provincia del Chubut.

Retiro de pliegos  
Lugar/Dirección: Plazo y horario  
UDAI Trelew ubicada en calle Pellegrini N° 461 de la

ciudad de Trelew, provincia del Chubut. En el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.  
Consulta de pliegos

Lugar/Dirección Plazo y horario  
UDAI Trelew ubicada en calle Pellegrini N° 461 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Hasta el día 04 de junio de 2013 inclusive de 08:00 a 12:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá obtenerse y/o consultarse en el sitio web. de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes". En ese caso no será necesario retirarlo en la Oficina antes citada.

Presentación de ofertas  
Lugar/Dirección: Plazo y horario  
UDAI Trelew ubicada en calle Pellegrini N° 461 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Hasta el día 10 de junio de 2013, antes de las 11:30 hs.

Acto de apertura  
Lugar/Dirección: Plazo y horario  
UDAI Trelew ubicada en calle Pellegrini N° 461 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. El día 10 de junio de 2013 a las 12:00 hs.

I: 02-05-13 V: 03-05-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**GANADORES**

SORTEO SABADO 30/03/2013

**1° PREMIO UNA HELADERA**

. BOASSO, RAMON CLEMENTE  
DNI N° 13.873.182 – TRELEW

**2° PREMIO UN TV DE 24" FULL HD**

. ALARCON, ROSA MATILDE  
DNI N° 13.676.124 - ESQUEL

**3° PREMIO UN MICROONDAS**

. TELLERIA, PABLO RAUL  
DNI N° 23.286.948 – TRELEW

"ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR"

I: 02-05-13 V: 08-05-13.

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

### COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fíjense las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en

él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

#### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

#### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

#### c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

#### Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fíjase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0.50).